

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N.º 5138

CELEBRADA EL MARTES 6 DE MARZO DE 2007
APROBADA EN LA SESIÓN N.º 5143 DEL MIÉRCOLES 21 DE MARZO DE 2007



ARTÍCULO	TABLA DE CONTENIDO PÁGINA
1. <u>INFORMES DE DIRECCIÓN</u>	2
2. <u>ESTATUTO ORGÁNICO</u> . Modificación a los artículos 59 y 64 del Estatuto Orgánico	13
3. <u>REGLAMENTOS</u> . Modificación del artículo 32, inciso c) del Reglamento del Sistema de Administración de Salarios de la Universidad de Costa Rica	45
4. <u>HONORES Y DISTINCIONES</u> . Designación de la Biblioteca de la Facultad de Letras con el nombre de la Dra. Virginia Zúñiga Tristán	53

Acta de la sesión **N.º 5138, ordinaria**, celebrada por el Consejo Universitario el día martes seis de marzo de dos mil siete.

Asisten los siguientes miembros: M.Sc. Marta Bustamante, Directora *a.í.* Área de Ciencias Agroalimentarias; M.Sc. Alfonso Salazar Matarrita, Área de Ciencias Básicas; Ing. Fernando Silesky Guevara, Área de Ingeniería; M.Sc. Mariana Chaves Araya, Sedes Regionales; Dr. Luis Bernardo Villalobos Solano, Área de Salud; Srta. Keilyn Vega Rodríguez, Sr. Jhon Vega Masís, Sector Estudiantil, M.L. Ivonne Robles Mohs, Área de Artes y Letras; Licda. Ernestina Aguirre Vidaurre, Representante de la Federación de Colegios Profesionales; MBA. Walther González Barrantes, Sector Administrativo.

La sesión se inicia a las ocho horas y treinta y cinco minutos, con la presencia de los siguientes miembros: M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, M.L. Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, MBA. Walther González e Ing. Fernando Silesky.

Ausentes con excusa: Dra. Montserrat Sagot y Dra. Yamileth González.

La Directora *a.i.* del Consejo Universitario, M.Sc. Marta Bustamante, da lectura a la agenda:

1. Informes de la Rectora.
2. Informes de la Directora y de los Miembros.
3. Primer debate: Modificación a los artículos 59 y 64 del *Estatuto Orgánico* (CEO-DIC-04-2).
4. Incorporar el acuerdo de la sesión N.º 3148, artículo 6 del 05-12-1984, al *Reglamento del Sistema de Administración de Salarios de la Universidad de Costa Rica* (CR-DIC-07-6).
5. Solicitud para que la Biblioteca de la Facultad de Letras lleve el nombre de la Dra. Virginia Zúñiga Tristán (CE-DIC-07-04).
6. Criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto de ley de simplificación de trámites para la instalación de marinas y atracaderos turísticos (CE-DIC-07-02).

ARTÍCULO 1

Informes de la Dirección y de miembros del Consejo Universitario

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE, antes de proceder a dar los informes de dirección, señala que la Dra. Yamileth González le comunicó que estará ausente de la sesión, debido a que los rectores (CONARE) se reunirán hoy con el Dr. Óscar Arias, Presidente de la República, en la Casa Presidencial.

1. Informes de la Dirección

La M.Sc. Marta Bustamante Mora, Directora *a.í.* se refiere a los siguientes asuntos:

a) Proyecto de ley

Mediante oficio CU-M-07-02-028, el M.B.A. Walther González Barrantes, Coordinador de la Comisión ad hoc que analiza el proyecto de ley *Reforma a la Ley N.º 8285 Creación de la Corporación Arrocera* (expediente 16.248), comunica, de acuerdo con la solicitud realizada por la Dirección del Consejo Universitario, mediante oficio CU-D-07-02-088, el estado actual del análisis de dicho proyecto en el seno de la Comisión, el cual se encuentra en espera de que remitan las observaciones y correcciones, para proceder a elaborar el dictamen final que se presentará al plenario.

b) Integración de Comisión ad hoc

El Dr. Luis Bernardo Villalobos Solano, Coordinador de la Comisión ad hoc que estudia el proyecto de ley denominado *Ley de fortalecimiento de la mejora regulatoria y simplificación de trámites* (expediente N.º 16.266), comunica, en CEL-CU-07-8, que la Comisión quedó conformada por las siguientes personas: M.Sc. Mayela Cubillo Mora, Directora de la Escuela de Administración Pública; Licda. Olga Marta Mena Pacheco, Vicedecana de la Facultad de Derecho; Licda. Isabel Cristina Arroyo Venegas, Directora de la Escuela de Administración de Negocios; M.B.A. José Rivera Monge, Jefe a.í., de la Oficina de Registro e Información.

c) Integración de Comisión ad hoc

La Licda. Ernestina Aguirre Vidaurre, Coordinadora de la Comisión Especial que analiza la *Creación del Hospital Universitario*, informa, en CE-CU-07-18, que la Comisión quedó conformada por las siguientes personas: Dr. Longino Soto Pacheco, Jefe de Cirugía del Hospital México; Dr. Guido Miranda, ex Gerente de la Caja del Seguro Social; M.Sc. Mariana Chaves Araya, Miembro Consejo Universitario; Dr. Luis Bernardo Villalobos Solano, Miembro Consejo Universitario; M.Sc. Walther González Barrantes, Miembro del Consejo Universitario; Dr. Hermann Hess Araya, Vicerrector de Administración; Dra. Libia Herrero Uribe, Vicerrectora de Docencia; M.Sc. Lidia Guerrero Lobo, Decana de la Facultad de Medicina; Dr. Mario Chaves Villalobos, Decano de Microbiología; M.Sc. María Argentina Monge Monge, Decana de Farmacia; Dra. Olga Marta Murillo Bolaños, Vicedecana de Odontología; Mag. Carolina Vásquez Soto, Directora de la Escuela de Ingeniería Industrial; Licda. Maritza Monge Murillo, Jefa de la Oficina de Planificación Universitaria; M.Sc. José Iván Salas Leitón, Asesor Legal de la Vicerrectoría de Investigación; Dr. Luis Baudrit Carrillo, Jefe de la Oficina Jurídica; Lic. Jorge López Ramírez, Subcontralor; M.Sc. Héctor González Morera, Rectoría; Srta. Keilyn Vega Rodríguez, Miembro Representante Estudiantil del Consejo Universitario, y Sr. Jhon Vega Masís, Miembro Representante Estudiantil del Consejo Universitario.

d) Pases a Comisiones

- **Comisión de Asuntos Jurídicos**

Agotamiento de la vía administrativa interpuesto por la señora María Paola Zúñiga Brenes, en contra de la resolución del SEP-2846-2006 y sobre resolución del recurso de revocatoria y apelación subsidiaria: SEP-3472-2006 y SEP-0059-07.

- **Comisión de Reglamentos**

Propuesta de modificación de los artículos 3, inciso y), 41 y 42 del *Reglamento Académico Estudiantil*.

- **Comisión Especial**

Analizar la creación de una unidad para la promoción de la lactancia materna exclusiva en la Universidad de Costa Rica. Coordina la Licda. Ernestina Aguirre Vidaurre.

2. Informe de miembros del Consejo Universitario

- **Proyecto *Educación y salud, un medio para el desarrollo humano, desde el servicio comunal estudiantil*.**

LA LICDA. ERNESTINA AGUIRRE saluda a los compañeros y las compañeras del plenario, a la vez le desea mucho éxito a la M.Sc. Marta Bustamante, directora a.í del Consejo Universitario.

Aclara que en la Comisión ad hoc va a estar la Dra. Olga Marta Murillo Bolaños, Vicedecana de Odontología y no el Dr. Carlos Eduardo Filloy; además de que se omitió la incorporación del MBA Walther González, miembro de este Órgano Colegiado.

Comunica, en cuanto a la propuesta para la solución de los problemas nacionales que está elaborando, que el jueves 8 de marzo de 2007 va a ser presentado al Dr. Leonardo Garnier, Ministro de Educación, y al Presidente de la Caja Costarricense de Seguro Social (C.C.S.S.), el proyecto que se elaboró en Alajuela. Se trata de un proyecto educativo dirigido a los estudiantes de secundaria, por lo que les estará informando cómo se desarrolla y cómo ha sido su acogida.

**** A las ocho horas y cuarenta minutos, ingresa en la sala de sesiones la Srta. Keilyn Vega. ****

- **Visita a la Asamblea Legislativa**

EL ING. FERNANDO SILESKY saluda a los compañeros y a las compañeras del Plenario.

Indica que abordará la forma y no el fondo de la audiencia donde se trató el proyecto de Telecomunicaciones, en la Asamblea Legislativa.

Menciona que la exposición fue técnica-académica, de mucho fondo, producto de la confianza y el tiempo que la Comisión ha invertido en el análisis del caso de telecomunicaciones –por más de cuatro años–. Todos los señores diputados y las señoras diputadas les prestaron mucha atención.

Seguidamente, da lectura a las palabras del señor José Luis Valenciano Chaves (acta N.º 14 del 27 de febrero de 2007 de la Asamblea Legislativa), que a la letra dice:

Gracias a usted señora diputada. Bien. Voy a hacer uso de parte del tiempo de mi Fracción y le señalo a los distinguidos representantes de una querida institución a la que le serví como representante estudiantil, presidente de la FEUCR, Miembro del Consejo Universitario, y múltiples funciones, prácticamente hasta el día hoy en que estoy pidiendo un permiso por tiempo total, eventualmente, me podré, si me dejan reintegrar a la Universidad de Costa Rica.

Esto lo digo, porque sí, Doctora Bolaños, los tiempos cambian, y dentro de la globalización me duele enormemente que la Universidad de Costa Rica, haya deforestado en estos días cinco hectáreas en Cedral de Montes de Oca, a sólo un kilómetro de la Universidad. Entonces, los valores y los principios y las dolencias en lo personal pues son muy marcadas. Pero vamos a otros puntos.

Doctor Murillo, me parece que señalar que cualquiera se va a venir a aprovechar de la infraestructura que ha levantado este país, en lo público, pues simplemente aprovecharse, me parece que no es cierto. Nada es gratis y qué, los operadores tendrán que venir a hacer lo propio con los pagos correspondientes y ese tipo de señalamientos, así dicho, pues me parece que no es del todo aceptado.

Y mi querido amigo, compañero de siempre, mi estimabilísimo Doctor don Luis Baudrit, y me parece que esa percepción suya de una Constitución que dispone que rectoría, regulación y operación de producción energética de telecomunicaciones, pues es congruente y que usted lo lleva más allá, que el Estado necesariamente debe hacerlo a través del ICE, de un ente público, no necesariamente Estado, le preguntaría a usted si esto no es coincidente con la posición que sostuvo, y para ser honesto sostuvimos, en un tercer congreso universitario, de que la Constitucional disponía que la educación superior debía ser efectuada sólo por la Universidad de Costa Rica, y siendo congruentes con eso, en su momento el Consejo Universitario se opuso a la apertura, incluso, a otros entes públicos, se opuso al Tecnológico, se opuso a la creación de la UNED, de la UNA, de los colegios universitarios, a la regionalización de la Universidad de Costa Rica.(...)

Expresa que informa sobre lo anterior para que comprendan la situación de compromiso de los miembros de la Comisión en ese momento, pues tuvieron que oír acusaciones de parte de un compañero de la Universidad de Costa Rica.

Manifiesta que a la salida, cuando se despidieron, el señor Valenciano les pidió perdón, por lo que piensa que sintió remordimiento por todo lo expresado. Resalta que todos los miembros de la Comisión respondieron a las acusaciones serias, inoportunas y fuera de contexto hechas por el señor Luis Valenciano en aquel momento.

- **50 años de la Escuela de Estudios Generales**

EL ING. FERNANDO SILESKY señala que la conmemoración de los cincuenta años de los Estudios Generales fue un acto muy importante, que corresponde a una celebración de cincuenta años pasados, por lo que se pregunta qué va a pasar con lo que puede ser la formación humanística de la Institución en los próximos cincuenta años.

Considera que debe haber un proceso de autocrítica, un debate institucional sobre qué es lo que se ha hecho y hacia dónde van en los próximos cincuenta años.

Puntualiza que algunos de los propósitos se han cumplido; no obstante, quedan muchos espacios que llenar, por lo que si se realiza un debate, este debe hacerse dentro de un contexto institucional. Ha habido muchos logros, pero también mucha crítica por lo que se ha hecho.

Por otra parte, le parece que la Escuela de Estudios Generales, hasta cierto punto no ha sido autocrítica en definir cambios fundamentales, que para muchos son necesarios. No puede ser que el poder de la enseñanza solo quede restrictivo a una escuela y que, cuando se ha pensado en una apertura a otras posiciones, es la misma Escuela de Estudios Generales la que se ha opuesto a esa posibilidad.

Seguidamente, da lectura al artículo 115 A) del *Estatuto Orgánico* que a la letra dice:

El Consejo del sistema de la Educación General será coordinado por el Director de la Escuela de Estudios Generales (...)

ch) Presentar un informe anual al Consejo Universitario sobre las actividades del Sistema.

Expresa que cuando se creó ese sistema se hizo como un ente que le da sombra a todas las actividades de la Universidad, y que tanto él como la M.L Ivonne Robles, cuando fueron compañeros salieron sumamente tristes, porque la Universidad no deja actuar al sistema de acuerdo con el mandato institucional, porque el espacio de los compañeros, de la formación académica humanística está lleno, lo que da pie a que los estudiantes en su primer año tomen conciencia de la relevancia de estos, más no así en sus siguientes años de vida universitaria, porque los olvidan, pues algunos de los académicos no tienen la misma conciencia de transmitir esa formación general a los estudiantes.

Por lo anterior, estima que vale la pena abrir ese debate “cincuenta años y ahora qué, hacia dónde vamos”.

***** A las ocho horas y cuarenta y cinco minutos, ingresa en la sala de sesiones el Dr. Luis Bernardo Villalobos. *****

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE le parece que la propuesta que hace el Ing. Fernando Silesky es muy importante y válida; además, de que el momento se presta para festejar cincuenta años de existencia de los Estudios Generales y de la formación humanística en la Universidad, e iniciar otros cincuenta años basados en una evaluación de lo andado, y en una evaluación, en una planificación de qué es lo que viene.

Indica que el Dr. Gustavo Soto Valverde, Director de la Escuela de Estudios Generales, le comentó que tienen planeado realizar varias actividades, pero ninguna de esta naturaleza.

Cree que la misma Comisión de Política Académica podría proponer algunas acciones específicas en ese campo.

Menciona que el Dr. Gustavo Soto le habló acerca de la posibilidad de que el Consejo Universitario sesionara en el mes de agosto o setiembre en el auditorio de

Estudios Generales; estima que este Órgano Colegiado podría ir más allá y trabajar conjuntamente con ellos en una propuesta de esa naturaleza.

Le solicita al Ing. Fernando Silesky que dentro de la misma Comisión lo discutan y planteen alguna actividad, un tipo de foro y, posteriormente, conversen con el Dr. Gustavo Soto para establecer si de manera conjunta pueden llevar adelante una actividad de esa índole.

- **Fallecimiento**

EL MBA WALTHER GONZÁLEZ saluda a los compañeros y a las compañeras del Plenario.

Expresa que se siente muy feliz de compartir este día con todos y todas. Señala que este mes se conmemora el “Día internacional de la Mujer”, lo cual es un tremendo merecimiento para todas y cada una de las mujeres a quienes se les reconoce todo lo que le han aportado a la humanidad y si no fuera por ellas no estarían aquí. Se estableció el 8 de marzo para este fin; no obstante, piensa que debería celebrarse toda la vida.

Comunica que se enteró del fallecimiento del profesor Eduardo Minero, quien se entregó siempre a la Institución.

Le solicita a los compañeros y a las compañeras que procedan a hacer un minuto de silencio por la muerte del profesor Eduardo Minero, y de todos aquellos compañeros y compañeras que han fallecido y no se han enterado aún de su deceso.

Asimismo, desea enviarle todas las fuerzas y energías positivas a la Dra. Olimpia López, ex miembro del Consejo, quien se encuentra afectada en su salud, y a la vez que se les haga una comunicación de este momento, el cual cree que como universitarios que dieron lo mejor de sí mismos por la Universidad, es más que meritorio.

El Consejo Universitario guarda un minuto de silencio en memoria del Lic. Eduardo Minero Torres, profesor de la Escuela de Química.

- **Misa de Acción de Gracias**

EL MBA WALTHER GONZÁLEZ se refiere al cincuenta aniversario de la fundación de los Estudios Generales de la Universidad de Costa Rica y la misa de acción de gracias celebrada en la Escuela de Administración de Negocios, para pedir la iluminación y la unión para que este año sea exitoso –es algo que todos van a necesitar–, al igual que la Dra. Yamileth González que se reunirá con el Presidente de la República, en la Casa Presidencial para tratar un tema candente, como lo es el Tratado de Libre Comercio (TLC), por lo que le desea lo mejor.

Enfatiza que ambas actividades resaltan el eje transversal y humanístico con que se ha distinguido y caracterizado a una institución como la Universidad de Costa Rica, que trabaja con postulados de justicia, equidad, excelencia y calidad, dándole a la sociedad costarricense la oportunidad de movilidad social, haciéndose merecedora del benemeritazgo de la Patria en la Educación y la Cultura.

Cree que en momentos como esos se tiene la sintonía como miembros de una comunidad universitaria, al percatarse de lo grande que es la Institución y de lo que se espera de ella. Desea que se cumplan cincuenta lustros más. Igualmente, como lo expresó el Ing. Fernando Silesky, rescata la importancia de hacer esa introspección tanto en lo concerniente a los Estudios Generales como en todo el quehacer de la Institución, comenzando por ellos mismos. Cree que es importante volver a plantar esa voz, ese clamor, por lo que considera que ellos deben ser los primeros en hacerlo.

LA M.Sc. MARIANA CHAVES expone que la Escuela de Estudios Generales como tal está ubicada en la Ciudad Universitaria “Rodrigo Facio”; si bien es cierto los Estudios Generales existen en las sedes regionales, estos están más consolidados en unas que en otras. En la Sede de Occidente existe un sistema de estudios generales que tiene un coordinador, programas, etc.; sin embargo, en la Sede de Occidente es donde se concentra más el sentido planteado por el Ing. Fernando Silesky, dado que el sistema de Estudios Generales está integrado por los profesores de los otros departamentos; por ejemplo, el departamento de Educación, de Filosofía, Artes y Letras, de Ciencias Naturales; de ese modo, hay profesores encargados de los Estudios Generales por lo que un año o un semestre, están impartiendo Estudios Generales de acuerdo con el área que corresponda, y otros imparten cursos propios del departamento, por lo que siempre se da un intercambio.

En este momento, en la Sede de Occidente hay doce plazas de profesores, pero no están solamente en ese sistema de Estudios Generales, sino que están en todos los departamentos, por lo que considera que ha habido un divorcio entre los Estudios Generales de las sedes y los de la Ciudad Universitaria “Rodrigo Facio”; incluso ha habido confrontaciones porque siempre se dice que hay un sistema de estudios generales y las sedes dicen: “no, nosotros tenemos un sistema también de estudios generales”, lo que evidencia que dentro de la normativa ese aspecto no está claro.

Señala que dentro del *Estatuto Orgánico*, en el capítulo X, se hace referencia en ese sentido a las sedes regionales, pero en una forma muy general, porque la organización y donde aparece establecido eso, es en el Reglamento de Sedes aprobado por el Consejo Universitario.

Desea que en el marco de la celebración del cincuenta aniversario se unifique todo lo que se da en las sedes regionales y la Escuela de Estudios Generales, como corresponde, pues todos pertenecen a la misma Universidad; por lo tanto, los Estudios Generales de la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio deben ser los mismos que se imparten en las sedes regionales. Añade que hay un representante de sedes regionales ante el sistema de estudios generales, pero a veces no se logra toda la coordinación que se desea tener.

Enfatiza que en lo que propone el Ing. Fernando Silesky, se puede lograr que las sedes tengan una participación más activa, que se integren más lo que son los Estudios Generales, dada la importancia de estos en la formación de todos los profesionales.

Hace ese llamado para coordinar más lo que son los Estudios Generales para lograr que en las sedes se les dé el realce que tienen en la Ciudad Universitaria “Rodrigo Facio”, –donde se hace la conmemoración–, dado que siente que en las sedes eso está pasando inadvertido.

- **Lección inaugural**

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS saluda a los compañeros y a las compañeras del Plenario.

Se disculpa. Comenta que estuvo en la lección inaugural de la carrera de Promoción de la Salud, en la Escuela de Salud Pública. Indica que fue muy esperanzador ver un grupo de profesores y de estudiantes convocados por un cambio, por una nueva forma de hacer las cosas y de ver la salud.

Espera que la Universidad pueda convertirse en una instancia, a escala nacional, que reoriente, conceptual y operativamente, la promoción de la salud, que tanta falta hace hoy en el mundo.

Le parece que todos estuvieron totalmente de acuerdo con los planteamientos que se hicieron en relación con lo que deben ser los Estudios Generales dentro de una Universidad; no tiene la menor duda de que ese enfoque conceptual es el que debe primar en el quehacer universitario; es decir, los Estudios Generales como un acercamiento o un contexto a los y a las profesionales con el mundo, con las necesidades de la gente y con las aspiraciones de la sociedad; sin embargo, a nivel metodológico posiblemente haya algunas inquietudes en la comunidad universitaria de cómo se podría lograr que, efectivamente, los Estudios Generales puedan cumplir su cometido.

Le agradece al Ing. Fernando Silesky el haber abordado el tema. Cree que cincuenta años es una parte ínfima en el universo de lo que realmente merecen los Estudios Generales, por lo que espera que estos puedan hacer una marca en el tiempo y un replanteamiento en su abordaje metodológico, de modo que tengan un mayor impacto y convoque a la mayor cantidad de actores dentro de la comunidad universitaria.

Enfatiza que esa es la esperanza de muchos, porque, como se ve, el enfoque humanístico desde la salud, desde las artes, desde las letras desde las ciencias, no puede ser solamente del ámbito de una unidad académica como tal, tiene que ser del ámbito de toda la comunidad universitaria; es ahí donde está seguro de que los compañeros y las compañeras de Estudios Generales estarían de acuerdo en que este cincuenta aniversario sea también un alto en el tiempo para hacer una convocatoria y una revisión conceptual y metodológica de los Estudios Generales que ofrece la Institución.

LA ML. IVONNE ROBLES expresa que sintió gran complacencia en las dos actividades que se realizaron ayer, pues ambas tenían una gran coherencia, dado que si bien es cierto estaban festejando cincuenta años de los Estudios Generales, también se festejaron cincuenta años de una actividad académica muy importante de la Universidad de Costa Rica.

Exterioriza que después de escuchar las semblanzas presentadas por los distinguidos académicos, le fue posible comprender cómo ellos proyectaron y trascendieron la misma Universidad para provocar transformaciones muy importantes en el país. A lo largo de las semblanzas, sintió que se estaba haciendo una lectura de la historia del país, de lo que hoy, en gran medida, se es gracias a estos pensadores.

Expresa que las semblanzas los referían a esos años pasados, pero la homilía de monseñor Hugo Barrantes presentaba una lectura muy congruente en la medida en que se tiene que seguir transformando la Costa Rica que hoy se tiene.

Resalta la gran coherencia entre ambas actividades, así como la actividad previa que se realizó con la publicación del ensayo del Dr. Claudio Gutiérrez. Piensa que fue fundamental que presentara una panorámica de esa transformación, en la cual el Consejo Universitario, como órgano de reflexión de la Universidad, se hace muy evidente en el nombramiento que efectuó, que don Carlos Monge llamaba “el triunvirato”, de esas tres personas: don Enrique Macaya, don José Joaquín Trejos y don Claudio Gutiérrez, quienes con gran visión van a concretar en la innovación.

Expresa que el documento del señor Claudio Gutiérrez merece una reflexión por parte del Consejo.

Explica que don Claudio Gutiérrez señaló que se dio a la tarea de investigar si la Universidad conservaba la documentación original y comprobó que no, por lo que durante la gestión del Dr. Gabriel Macaya puso a disposición las copias que conservaba de todos los informes que se presentaron ante este Órgano Colegiado.

Apoya la iniciativa del Ing. Fernando Silesky, en el sentido de que el Consejo realice una actividad conjuntamente con la Escuela de Estudios Generales, puesto que fue el Consejo Universitario el que en su momento hizo el espacio para que se realizara esta reforma.

Destaca, como miembro de la comunidad de Artes y Letras, el aporte que ayer pudieron apreciar y disfrutar como lo fue la ejecución de la marcha, la cual convocó la participación de profesores de la Escuela de Estudios Generales en el campo de la música, de la comunicación y el lenguaje.

Piensa que formará parte de todos como sujetos culturales, recordar los “cincuenta marzos”, texto que ya puso en boca de la comunidad universitaria la gran poeta Julieta Dobles.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR saluda a los compañeros y a las compañeras del Plenario.

Le agradece al Ing. Fernando Silesky por traer el tema a colación de esta mesa.

Manifiesta que ayer estaban celebrando la fundación de los Estudios Generales, pero no tanto de los Estudios Generales, sino la creación de las Humanidades dentro de la formación profesional de la Universidad de Costa Rica, establecidas con una visión muy clara de sus fundadores don Abelardo Bonilla, Enrique Macaya, Rodrigo Facio, Claudio Gutiérrez y Carlos Monge.

Recuerda que la propuesta original fue de don Abelardo Bonilla y don Enrique Macaya, en el año 1946, momento en el cual Costa Rica era afectada por las condiciones que había dejado la Segunda Guerra Mundial en el mundo entero y por las reformas sociales que se estaban impulsando en aquel momento. Dentro de ese proceso de reformas sociales, se luchó contra un marcado liberalismo y contra la presencia de un mayor dominio de la empresa privada sobre la vida de los costarricenses, producto de eso

nace el concepto que hoy se continúa defendiendo y que monseñor Hugo Barrantes en la misa oficiada ayer en la Escuela de Administración de Negocios, planteó que no se puede olvidar que el hombre es el centro de toda la acción y toda la actividad humana y no el medio.

Relata que la idea original duró dieciséis años, la cual consistía, tal y como lo mencionó la M.Sc. Mariana Chaves, en crear la Facultad de Ciencias y Letras, dividida en departamentos de las especialidades, incluyendo el departamento de Estudios Generales, –sistema que funciona en la sede de Occidente– por lo que a partir de ese momento los profesores de los diferentes departamentos tuvieron responsabilidades con Estudios Generales, incluyendo el traer profesores extranjeros especializados en el campo de los Estudios Generales, siendo ese uno de los elementos complementarios para levantar el nivel académico, precisamente, de esa formación e inclusive la connotación que permanece todavía en el *Estatuto*, de que los Estudios Generales eran lo primero y obligatorio que tenían que hacer los estudiantes que ingresaban en la Universidad de Costa Rica.

Considera que todas esas ideas fluyeron muy bien y se trabajó de excelente manera los primeros dieciséis años hasta 1973, año en el que se genera, en el Tercer Congreso Universitario, una reforma de la estructura de la Universidad, cambio de estructura que reforma radicalmente la visión que se quiere dar. Hay tres elementos del *Estatuto Orgánico* que no han funcionado a la satisfacción ni a la directriz estatutaria como a la mayoría les hubiera gustado verla desarrollarse, y que han sido los centros de discusión permanente sobre la relación que existe entre órganos creados por una estructura estatutaria totalmente diferente a la existente en su momento y por las que ya venían desarrollándose.

Se refiere a tres elementos fundamentales: una que no ha tenido problemas en la medida en que han asumido funciones *establecidas*, estaban y siguieron como lo son las facultades no divididas en escuelas, el *Estatuto Orgánico* no tiene un capítulo de estas; todo está diseñado para facultades divididas en escuelas, y lo que sostiene a las facultades no divididas en escuelas y sus funciones –una mezcla entre facultad y escuela– es un transitorio en el *Estatuto Orgánico*, el cual permite la subsistencia en la Universidad de facultades no divididas en escuelas; asimismo, reformas posteriores al *Estatuto* comenzaron a considerar las facultades no divididas en escuelas y los reglamentos, por lo que el Consejo Universitario empieza a incorporar esa diferencia; sin embargo, estatutariamente no hay ningún capítulo concerniente a las facultades no divididas en escuelas. Los otros dos elementos que vienen a cambiar la concepción que se tenía, son la formación humanística y la investigación (esta última apenas naciente en esa época) fue la creación de los dos sistemas universitarios que están establecidos en el capítulo décimo del *Estatuto*, donde se hace referencia al sistema de Educación General y al Sistema de Estudios de Posgrado, este último concebido en el sentido de que tuviera alguna relación con las unidades académicas, las facultades y las escuelas para generar una formación a nivel de posgrado, basado en la investigación que los mismos profesores realizaban.

A lo largo del tiempo se ha ido analizando y aún se continúa discutiendo cómo el sistema se ha ido separando de las facultades y las escuelas por más esfuerzos de los decanos.

Esa es una discusión producto de una estructura creada en 1973, y hoy el Ing. Fernando Silesky les recuerda otra organización creada en ese año, que no tenía nada que ver con la organización previa a la Facultad de Ciencias y Letras, sino que se trató de hacer una mezcla que no resultó y que no resultará mientras siga funcionando de la manera como lo hace. No va a resultar porque el Sistema de Educación General tiene su operación en cuanto al desarrollo de los programas en la Escuela de Estudios Generales.

Seguidamente, da lectura al artículo 120, del *Estatuto Orgánico*, que a la letra dice:

a) *Proponer los programas el Consejo de Educación General.(...)*

Sin embargo, se pregunta, cómo se organiza la Escuela de Estudios Generales; si se tiene también el artículo 97 que habla sobre las escuelas y que dice:

Las Escuelas son unidades académicas a las que corresponde la enseñanza, la investigación y la acción social. Desarrollan programas y actividades que culminan con un grado y título universitario o con un diploma de pregrado o certificado de especialización de estudios en programas especiales.

Aquí los Estudios Generales puede entrar como una escuela. Esta connotación de escuelas hizo que en el pasado se propusiera un programa de formación y educación general donde se graduaron bachilleres; no obstante, ese programa ya no está operando, pero se hizo en función de la concepción de escuela que el mismo *Estatuto* establecía.

Algo más delicado todavía, y que se sigue reclamando, son las atribuciones que tiene la Asamblea de Escuela de proponer a los vicerrectores correspondientes, por medio de los decanos, los planes de estudio, los programas de investigación, las actividades de acción social de la escuela; es decir, cómo el mismo *Estatuto Orgánico* en un artículo establece que las escuelas deben presentar a los vicerrectores respectivos, por medio del Decano, sus programas, y en otro artículo determina que para la Escuela de Estudios Generales los programas van al sistema de educación general, esto ha significado que esta estructura no ha funcionado como se ha querido.

Cree que la Escuela de Estudios Generales asumió su función en Estudios Generales como cualquier otra Escuela en la Institución; de ahí los “pleitos” con el Sistema.

Expresa que esa es una muestra de que lo que se celebró fue el advenimiento de la institución de una formalidad en formación humanística, que a partir de 1973 se cambió totalmente; por lo tanto, es conveniente continuar con esa discusión, y tal y como lo señaló el Ing. Fernando Silesky, que se realice un debate al respecto, donde se analice si se desea seguir como hasta ahora, o bien, si se deben cambiar algunos aspectos.

Insiste en que lo anterior tiene que ver con una estructura establecida en el año 1973, la cual no ha sido de la total satisfacción para la evolución institucional.

**** *A las nueve horas y diez minutos, sale de la sala de sesiones la Srta. Keilyn Vega.*****

- **Felicitación**

LA LICDA. ERNESTINA AGUIRRE considera que la iniciativa planteada por el Ing. Fernando Silesky es acogida por todos y todas.

Por otra parte, felicita a Sr. Pablo Núñez Cordero, Presidente de la Asociación de Estudios Generales, por la excelente reflexión que ofreció y su vivacidad, que espera se mantenga con el tiempo.

Insta a los estudiantes para que participen en el debate que se propone hacer, porque todas y todos deben participar, en particular los estudiantes.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE manifiesta que ha quedado muy clara la voluntad de todos y todas de acoger la propuesta presentada por el Ing. Fernando Silesky.

Le solicita al Ing. Silesky que la Comisión de Política Académica lo analice para ver qué actividades podrían organizar de manera conjunta con los compañeros de la Escuela de Estudios Generales. Hay muchos temas específicos sobre el modelo que se está usando, la parte de Estudios Generales en las sedes regionales, el cumplimiento de los objetivos, si estos se están cumpliendo en la actualidad, porque el mundo de hoy no es el mismo que el de hace cincuenta años, y si realmente los estudiantes están saliendo de la Universidad de Costa Rica con esa formación humanística fuerte que se desea o, bien, si se tienen que hacer ajustes en los programas.

Menciona que ayer el Dr. Gustavo Soto comentó que los Estudios Generales no son solamente los cursos que ellos dan, sino que, posterior a la formación que da la Escuela de Estudios Generales, las mismas escuelas deben seguir con esa línea, por lo que es conveniente conocer si Estudios Generales y la Universidad están realmente estableciendo las coordinaciones para que se cumpla ese objetivo, y que los profesores tengan clara esa visión humanística de la Institución.

Concluye en que son muchos los temas que se pueden abordar en este año que se conmemoran los cincuenta años de la formación humanística en los profesionales que gradúa la Universidad de Costa Rica, tal y como lo señaló el M.Sc. Alfonso Salazar, por lo que estarán a la espera de la propuesta de los compañeros de la Comisión de Política Académica.

ARTÍCULO 2

La Comisión de Estatuto Orgánico presenta, en primera sesión ordinaria, la propuesta de modificación a los artículos 59 y 64 del *Estatuto Orgánico* (CEO-DIC-07-2).

LA M.Sc. MARIANA CHAVES expone el dictamen que a la letra dice:

ANTECEDENTES

- 1.- El Consejo Universitario, en sesión N.º 4826, artículo 5, del 9 de setiembre de 2003, acordó acoger el espíritu de la resolución 4 del VI Congreso Universitario denominada *Cambios reglamentarios y estatutarios para la promoción de la investigación universitaria*, y solicitar a la Comisión de Estatuto

Orgánico que inicie el procedimiento establecido en el artículo 236 del Estatuto Orgánico, en relación con la reforma que propone esa resolución (pase CU-P-04-05-046, del 7 de mayo de 2004).

- 2.- La Comisión analizó este asunto el 20 de abril de 2004 y resolvió solicitar a la Dirección del Consejo Universitario la publicación, en *La Gaceta Universitaria* y en el *Semanario Universidad*, del texto que se pretende modificar (CEO-CU-04-05 del 28 de abril de 2004).
- 3.- Esta propuesta se publicó en el *Semanario Universidad* N.º 1574, del 27 de mayo de 2004 y en *La Gaceta Universitaria* N.º 22-2004, del 22 de setiembre de 2004.
- 4.- Se recibieron las observaciones de las siguientes personas: M.L. Claudio Monge Pereira, Director, Escuela Formación Docente (EFD-40-2004 del 30 de junio de 2004); Lic. Carlos Rodríguez Ramírez, Director a.í., Escuela de Filosofía (EF-N-173-04, del 07 de julio de 2004); Dr. Carlos E. Filloy Esna, Decano, Facultad de Odontología (DO-447-04, del 8 de julio de 2004); Ph.D. Mario Chávez Villalobos, Decano, Facultad de Microbiología (MIC-433-2004 del 15 de junio de 2004); M.Sc. María A. Monge Monge, Decana, Facultad de Farmacia (FA-D-344-04, del 28 de junio de 2004); M.Sc. Carlos Ballesteros Umaña, de la Escuela de Educación Física y Deportes (EEFD-D-329-04 del 28 de junio de 2004); Dr. Vladimir Lara Villagrán, Director, Escuela de Ciencias de la Computación e Informática (ECCI-340-04, del 22 de junio de 2004); Dra. Alcira Castillo Martínez, Directora, Escuela de Salud Pública (ESP-D-201-04 del 13 de julio de 2004); M.Sc. Susan Chen Mok, Directora, Sede del Pacífico (SPD-414-2004, del 02 de julio de 2004); M.Sc. Teresita Aguilar A., Directora, Escuela Centroamericana de Geología (GD-526-04, del 23 de junio de 2004); M.Sc. Liz Brenes Cambroner, Coordinadora, Sistema de Educación General (SO-SEG-146-04, del 18 de junio de 2004); Esteban Murillo Díaz, Presidente, Consejo de Estudiantes de Educación (CED-P-37-2004 del 6 de setiembre de 2004); y José Luis Tijerino Sancho, Profesor, Sede del Atlántico (correo electrónico de fecha 7 de octubre de 2004).
- 5.- La Comisión de Estatuto Orgánico analizó las observaciones de la comunidad universitaria el 18 de noviembre de 2004 e incorporó las que consideró pertinentes; además, resolvió consultar a los decanatos la pertinencia de que una persona representante de los decanatos forme parte de dicho consejo, el cual podría designársele en una reunión ad hoc, convocada para tal efecto, por lo cual se envió esta consulta a los decanatos (oficio CEO-CU-04-39 del 23 de noviembre de 2004).
- 6.- El Dr. Henning Jensen P., Vicerrector de Investigación, remitió un oficio a la coordinadora de la Comisión en el que considera que por los problemas que se plantean, sería mejor rechazar la propuesta de modificación al artículo 59 por ser redundante y, por lo tanto, innecesaria (VI-5478/OV-04 del 22 de noviembre de 2004).
- 7.- Los siguientes decanatos remitieron su criterio en torno a la propuesta de incluir una persona que los represente: Dr. Alexander Jiménez M., Decano, Facultad de Letras (oficio DFL-775-04 del 30 de noviembre de 2004); M.Sc. Mercedes Muñoz Guillén, Decana, Facultad de Ciencias Sociales (oficio DFCS-1054-04 del 2 de diciembre de 2004); Dr. Renán Agüero Alvarado, Decano de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias (oficio DCA-106-2004 del 2 de diciembre de 2004); Dr. Guido Ulate Montero, Decano, Facultad de Medicina (oficio FM-1106-2004 del 7 de diciembre de 2004); M.Sc. María A. Monge Monge, Decana, Facultad de Farmacia (oficio FA-D-649-04 del 16 de diciembre de 2004); Dra. Sandra García Pérez, Decana, Facultad de Educación (oficio DED-564-2004 del 14 de diciembre de 2004).
- 8.- El Consejo Universitario, en la sesión 5104, artículo 2, del 3 de octubre de 2006, acordó publicar, en el *Semanario Universidad*, la propuesta de modificación a los artículos 59 y 64 del Estatuto Orgánico, según lo estipula el artículo 236 del Estatuto Orgánico.
- 9.- Esta propuesta de modificación fue publicada en el *Semanario Universidad* N.º 1688, del 19 al 25 de octubre de 2006, y no se recibieron observaciones por parte de la comunidad universitaria.

ANÁLISIS

I.- Marco histórico:

El VI Congreso Universitario, que se realizó del 13 al 17 de mayo y del 6 al 8 de agosto de 2002, aprobó la propuesta *Cambios reglamentario y estatutarios para la promoción de la Investigación Universitaria*, la cual consistía en:

- 1.- Adicionar un inciso f) al artículo 52 del Reglamento de Régimen Académico y Servicio docente¹.
- 2.- Modificar el artículo 59 del Estatuto Orgánico.
- 3.- Sustituir el inciso a) del Artículo 64 del Estatuto Orgánico.
- 4.- Modificar el artículo 47, inciso d) del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente².

El propósito, según consta en la ponencia es (...) *promover la labor investigativa, favorecer la articulación de esfuerzos entre Unidades Académicas y Centros de Investigación, promover la formulación de políticas institucionales y establecer mecanismos para asegurar el reconocimiento adecuado de la investigación interdisciplinaria.*

Esta propuesta fue presentada por el Dr. Guido Ulate Montero y la M.Sc. Sunny González Serrano, ambos de la Facultad de Medicina; la M.Sc. Rocío Rodríguez Villalobos, del Programa de Tecnologías en Salud, y la M.Sc. Adriana Suárez Urhan, de la Escuela de Medicina.

Se fundamenta en el hecho de que no se puede concebir la docencia sin la investigación, a través de la cual (...) *se generan conocimientos que retroalimentan el quehacer universitario. La investigación debe estar directamente vinculada y comprometida con las aspiraciones y necesidades del desarrollo social. El docente debe ser un investigador activo, involucrado en un proceso continuo de renovación y transformación de sus conocimientos, y dedicar parte de su tiempo laboral al análisis y estudio de los problemas relevantes dentro de su campo de conocimiento. Esta experiencia le permitirá fomentar y motivar en sus estudiantes el interés por la investigación.*

Este complejo proceso de producir conocimiento debe estar fundamentado en bases sólidas éticas y científicas, que lleven a la elaboración de propuestas prácticas para la solución de problemas. Es necesario el estudio de la realidad, su descripción, análisis, abordaje integral, interdisciplinario y crítico para la estructuración de pensamientos y acciones concretas que lleven al cambio.

La propuesta presentada es la siguiente:

Modificar el Artículo 59 del Estatuto Orgánico de la siguiente manera:

El Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Investigación estará integrado por el Vicerrector de Investigación, quien lo preside, por los Vicerrectores de Docencia y de Acción Social, por el Decano del Sistema de Estudios de Posgrado, el Director del Centro de Informática y dos representantes de cada una de las áreas académicas que será un Director de los Institutos de Investigación de cada área académica y un Decano o Director de Escuela de cada Área, electo por el Consejo de Área respectivo. Se escogerá en forma alterna cuando exista más de un instituto en el Área y en todo caso se escogerá alternativamente entre los Decanos y Directores de las Facultades o Escuelas de cada área.

Sustituir el inciso a) del Artículo 64 del Estatuto Orgánico de la siguiente manera: *Formular, apoyar y evaluar las políticas de investigación institucional en respuesta a las necesidades de producción de conocimiento del país, con participación de las Escuelas, las Facultades y las Unidades Académicas de la Investigación.*

Adicionar a este mismo artículo dos incisos más:

b) *Promover la investigación interdisciplinaria*

c) *Incentivar la participación del estudiante en la investigación y velar para que las políticas de investigación institucionales contemplen dicha participación.*

Dado lo anterior, el Consejo Universitario en la sesión 4826, artículo 5, del 9 de setiembre de 2003, acoge el espíritu de la Resolución 4, del VI Congreso, puntos 2 y 3 y además solicita a la Comisión de Estatuto Orgánico que inicie el procedimiento establecido en el artículo 236 del Estatuto Orgánico.

¹ En cuanto al punto 1, de esta resolución, el Consejo Universitario, mediante sesión 4818, artículo 5, del 12 de agosto de 2003, le comunicó a la Asamblea Colegiada Representativa (...) *no acoger el acuerdo N.º 1, de la Resolución 4, del VI Congreso Universitario, titulada Cambios reglamentarios y estatutarios para la promoción de la investigación universitaria, por no tener viabilidad presupuestaria para su implementación.*

² El Consejo Universitario, en la sesión 4818, artículo 5, del 12 de agosto de 2003, acoge el espíritu del punto 4 de la Resolución 4, del VI Congreso Universitario, y en consecuencia lo publica en consulta a la comunidad universitaria. Actualmente, está siendo analizado por la Comisión de Reglamentos.

II.- Resolución 4 del VI Congreso Universitario “Cambios reglamentarios y estatutarios para la promoción de la investigación universitaria. Puntos 2 y 3.

El Consejo Universitario, en la sesión N.º 4826, artículo 5, del 9 de setiembre de 2003, acordó:

- 1.- *Acoger el espíritu de la Resolución 4 del VI Congreso titulada Cambios reglamentarios y estatutarios para la promoción de la investigación universitaria. Acuerdos 2 y 3.*
- 2.- *Solicitar a la Comisión de Estatuto Orgánico que inicie el procedimiento establecido en el artículo 236 del Estatuto Orgánico, en relación con la reforma estatutaria que propone la resolución 4 del VI Congreso Cambios reglamentarios y estatutarios para la promoción de la investigación universitaria. Puntos 2 y 3.*

Con base en lo anterior, la Dirección del Consejo Universitario traslada la *Reforma estatutaria de los artículos 59 y 64 (Resolución 4 del VI Congreso Cambios reglamentarios y estatutarios para la promoción de la investigación universitaria)*, a la Comisión de Estatuto Orgánico (pase CU-P-04-05-046, del 7 de mayo de 2004).

La propuesta de modificación a los artículos 59 y 64 del Estatuto Orgánico se publicó en el *Semanario Universidad* N.º 1574, del 27 de mayo de 2004 y en *La Gaceta Universitaria* N.º 22-2004, del 22 de setiembre de 2004. Dicha propuesta fue la siguiente:

Texto actual	Modificación propuesta por el VI congreso Universitario en la Resolución N.º 4, puntos 2 y 3
ARTÍCULO 59.- El Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Investigación estará integrado por el Vicerrector de Investigación, quien lo preside, por los Vicerrectores de Docencia y de Acción Social, por el Decano del Sistema de Estudios de Posgrado, el Director del Centro de Informática y un representante de cada una de las Áreas que será uno de los Directores de los Institutos de Investigación de cada Área. Se escogerá en forma alterna cuando exista más de un Instituto de Investigación en el Área. El coordinador de Área será el representante cuando no haya institutos.	ARTÍCULO 59.- El Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Investigación estará integrado por el Vicerrector de Investigación, quien lo preside, por los Vicerrectores de Docencia y de Acción Social, por el Decano del Sistema de Estudios de Posgrado, el Director del Centro de Informática y <u>dos</u> representantes de cada una de las áreas académicas, que será <u>un director</u> de los Institutos de Investigación de cada área <u>académica y un decano o director de escuela de cada área, electo por el consejo de área respectivo.</u> Se escogerá en forma alterna cuando exista más de un instituto de investigación en el área <u>y en todo caso se escogerá alternativamente entre los Decanos y Directores de las Facultades o Escuelas de cada área.</u>
ARTÍCULO 64.- Corresponde al Consejo de la Vicerrectoría de Investigación, además de las funciones propias de un Consejo Asesor: a) Proponer la política para el desarrollo coordinado y eficiente de los distintos programas de investigación de la Universidad, y evaluar periódicamente sus resultados. b) Analizar y resolver las iniciativas presentadas por sus miembros y las que se canalicen por su medio. c) Colaborar en la divulgación de los resultados de las investigaciones útiles para la comunidad costarricense.	ARTÍCULO 64.- Corresponde al Consejo de la Vicerrectoría de Investigación, además de las funciones propias de un Consejo Asesor: <u>a) Formular, apoyar y evaluar las políticas de investigación institucional en respuesta a las necesidades de producción de conocimiento del país, con participación de las facultades y las unidades académicas de la Investigación.</u> b) Analizar y resolver las iniciativas presentadas por sus miembros y las que se canalicen por su medio. c) Colaborar en la divulgación de los resultados de las investigaciones útiles para la comunidad costarricense. <u>d) Promover la investigación interdisciplinaria.</u> <u>e) Incentivar la participación del estudiante en la investigación y velar para que las políticas de</u>

	<u>investigación institucionales contemplen dicha participación.</u>
--	---

IV.- Respuestas de la comunidad universitaria

Como resultado de la consulta se recibieron observaciones de instancias y de funcionarios y funcionarias universitarias, algunos de acuerdo con la propuesta y otros en contra:

- **Están de acuerdo con la propuesta:**

M.L. Claudio Monge Pereira, Director, Escuela Formación Docente (EFD-40-2004 del 30 de junio de 2004); Lic. Carlos Rodríguez Ramírez, Director a.f., Escuela de Filosofía (EF-N-173-04, del 07 de julio de 2004); Dr. Carlos E. Filloy Esna, Decano, Facultad de Odontología (DO-447-04, del 8 de julio de 2004); Ph.D. Mario Chávez Villalobos, Decano, Facultad de Microbiología (MIC-433-2004 del 15 de junio de 2004); M.Sc. María A. Monge Monge, Decana, Facultad de Farmacia (FA-D-344-04, del 28 de junio de 2004); M.Sc. Carlos Ballesteros Umaña, de la Escuela de Educación Física y Deportes (EEFD-D-329-04 del 28 de junio de 2004); Dr. Vladimir Lara Villagrán, Director, Escuela de Ciencias de la Computación e Informática (ECCI-340-04, del 22 de junio de 2004); M.Sc. Susan Chen Mok, Directora, Sede del Pacífico (SPD-414-2004, del 02 de julio de 2004); M.Sc. Teresita Aguilar A., Directora, Escuela Centroamericana de Geología (GD-526-04, del 23 de junio de 2004-07-02); Esteban Murillo Díaz, Presidente, Consejo de Estudiantes de Educación (CED-P-37-2004 del 6 de setiembre de 2004).

- **Observaciones específicas:**

- 1) La Dra. Alcira Castillo Martínez, Directora de la Escuela de Salud Pública, en oficio ESP-D-201-04, indicó que:

Los miembros de la Asamblea de Escuela de Salud Pública acordaron apoyar la propuesta de modificación de los artículos 59 y 64, con la observación de integrar al Vicerrector de Vida Estudiantil, específicamente en el artículo 59.

- 2) M.Sc. Liz Brenes Cambroner
Coordinadora
Sistema de Educación General, Sede de Occidente
SO-SEG-146-04, del 18 de junio de 2004

ARTÍCULO 59: El Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Investigación estará integrado por el Vicerrector de Investigación, quien lo preside, por los Vicerrectores de Docencia y de Acción Social, por el Decano del Sistema de Estudios de Posgrado, el Director del Centro de Informática y dos representantes de cada una de las áreas académicas, **UN REPRESENTANTE DE SEDES**, y un decano o director de Escuela de cada área, **UN COORDINADOR DE INVESTIGACIÓN DE LAS SEDES**, electo por el Consejo de área respectivo. Se acogerá en forma alterna cuando exista más de un instituto de investigación en el área y en todo caso se acogerá alternativamente entre los Decanos y Directores de las facultades o Escuelas y **SEDES** de cada área.

ARTÍCULO 64: Corresponde al Consejo de la Vicerrectoría de Investigación, además de las funciones propias de un Consejo Asesor:

- a) Formular, apoyar y evaluar las políticas de investigación institucional en respuesta de las necesidades de producción de conocimiento del país con participación de las Escuelas, las facultades, **SEDES**, y Unidades Académicas de Investigación
- b) Analizar y resolver las iniciativas presentadas por sus miembros y las que se canalicen por su medio.
- c) Colaborar en la divulgación de los resultados de las investigaciones útiles para la comunidad costarricense
- d) Promover la participación del estudiante en la investigación y velar para que las políticas de investigación institucionales contemplen dicha participación.

- 3) Dr. Claudio Soto Vargas

Miembro del Consejo Universitario (en ese momento)
Memorando del 11 de junio de 2004, sobre el artículo 59:

Me parece inconveniente la modificación propuesta simplemente por razones de funcionalidad, ya que un Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Investigación debe ser ágil y eficiente, pero no podría serlo con un incremento numérico tan grande de miembros como el que se propone.

Sobre el artículo 64 expone: *Creo que la redacción actual de este artículo sí amerita ciertos cambios y así establecer correctamente las funciones propias del consejo Asesor. Sin embargo, la propuesta debe ponderar cuidadosamente los supuestos “énfasis prioritarios” de lo que se debe investigar; esto es delicado y de cuidado. Dice que solamente se debe apoyar “las necesidades de producción de conocimiento del país”, y esto es grave porque mucha investigación trasciende las fronteras y comparte esfuerzos con un medio mucho más amplio. Además, no se debe promover solamente “la investigación interdisciplinaria”, ya que hay otras formas válidas e importantes. ¿Acaso se recuerda de algún Premio Nobel en Física en los últimos cincuenta años que haya sido interdisciplinario?*

- 4) M.Sc. Zoila Rosa Vargas Cordero
Directora
Facultad de Educación
Escuela de Orientación y Educación Especial
DEOEE-419-2004, del 2 de julio de 2004

ARTÍCULO 59: *Me parece bien la incorporación de los representantes de los institutos de investigación y de las facultades en el Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Investigación, puesto que habría una interrelación más cercana de los intereses de cada área, lo cual podría redundar en los intereses de promover la investigación interdisciplinaria.*

ARTÍCULO 64.

a) *Con lo anterior se pueden formular las políticas institucionales desde una globalidad institucional.*

e) *Creo que estudiantes de grado participan en la producción investigativa a partir de sus trabajos finales de graduación, por lo que considero interesante lo propuesto aunque no muy factible con estas poblaciones. Ahora bien, si bien es cierto las personas matriculadas en los posgrados también realizan sus investigaciones, creo que con éstas se podrían establecer otros mecanismos que favorezcan más la visibilización de la investigación en la Universidad de Costa Rica.*

- Observaciones generales:

Lic. José Luis Tijerino Sancho, Profesor, Sede del Atlántico, por correo electrónico del 7 de octubre de 2004, remitió sus observaciones de tipo general a la propuesta señalando, entre otros puntos, que (...) *la propuesta de modificación cambia el sentido o la orientación de lo que actualmente busca el artículo 64 del Estatuto Orgánico con respecto a la integración del Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Investigación. Inclusive se podría concluir que cambia el sentido de la organización de la actividad académica y específicamente la de investigación en la Universidad de Costa Rica (...)*

Dr. Renán Agüero Alvarado, Decano de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias, indica que está de acuerdo con la propuesta de modificación; sin embargo solicita que en el artículo 64, inciso a), se cambie la palabra “formular”, por la palabra “proponer”.

V.- Análisis de la Comisión de Estatuto Orgánico

La Comisión de Estatuto Orgánico de ese entonces³ analizó el 18 de noviembre de 2004, las observaciones enviadas por las distintas instancias de la comunidad universitaria. Entre los aspectos más relevantes de la reunión, se pueden mencionar los siguientes:

³ Integrada por el Dr. Manuel Zeledón G., el Dr. Víctor Sánchez C., la Dra. Leda Muñoz García, la M.Sc. Margarita Meseguer Q. y la Srta. Cindy Torres Q.

- Con respecto al artículo 59, el Vicerrector de Investigación manifestó su desacuerdo con la redacción propuesta, en vista de que se haría inmanejable un Consejo Asesor con 17 personas y en este momento, ese Consejo tiene gran cantidad de trabajo, lo que hace que muchas veces se reúna cada 15 días, además indica que actualmente existe representación de todas las áreas académicas y de las sedes regionales, ya que estas están incluidas en las áreas. Señala el señor Vicerrector de Investigación que lo que debe analizarse es si la propuesta corrige el problema de ausencia de representación.

Dado lo anterior, mediante oficio VI-5478/OV-04, del 22 de noviembre de 2004, el Dr. Henning Jensen P., Vicerrector de Investigación, envió sus comentarios por escrito:

Como lo transmití el pasado jueves 18 de noviembre, en la reunión de la Comisión bajo su digno cargo, esta propuesta significaría un aumento considerable de la cantidad de miembros del COVI, de manera que ello le restaría funcionalidad y operatividad a dicha instancia. Sobre este punto, aprecié la existencia de consenso entre los (as) presentes.

La contrapropuesta de que fuese únicamente un(a) decano(a), designado(a) en una reunión ad hoc del cuerpo de decanos(as), y la exclusión del COVI del director(a) del centro de Informática, resuelve la objeción anterior. No obstante, deseo observar que la designación mencionada debería establecer el período de su validez y, además, el orden de rotación de los(as) decanos(as). En aras de la participación de todos(as) decanos(as), creo importante que se limite la designación a un único período.

Creo que esta fórmula tiene el inconveniente de romper el principio de equilibrio en la representación de las áreas académicas en los consejos asesores, pues, al estar presente un(a) decano(a) y un representante de los institutos del área de ese(a) decano(a), el área correspondiente tendría dos representantes ante el COVI, mientras que todas las demás áreas tendrían solamente uno(a). Una posible solución de esta circunstancia podría darse mediante la determinación de que, al estar un(a) decano (a) en el COVI, no se encuentre simultáneamente un(a) director(a) de los institutos de esa área académica. Con ello se reestablecería el equilibrio mencionado, pero se excluiría a un(a) representante directo (a) de la comunidad de investigadores (as) del área correspondiente. Creo que eso sería un error sustancial.

En virtud de estas dificultades, pienso que la solución más parsimoniosa y, por lo demás, que más corresponde a la estructura académica de nuestra Universidad, es rechazar la propuesta de modificación del artículo 59 del Estatuto Orgánico. La finalidad de dicha propuesta es lograr una mayor integración de los(as) decanos(as) al programa de investigación de la Universidad de Costa Rica. Dicha integración, sin embargo, se encuentra ya garantizada por el artículo 77, inciso b; el artículo 79; el artículo 94, incisos e y f del Estatuto Orgánico. A menos que dicha normativa se considere simbólica, en sentido estrictamente jurídico, opino que la propuesta de modificación del artículo 59 es redundante y, por lo tanto, innecesaria.

- Otro aspecto que señaló la Comisión es la necesidad de lograr que haya una mayor participación por parte de los decanos en las decisiones que tienen que ver con la investigación, ya que ellos tienen potestad que les da el propio Estatuto Orgánico (artículo 94). Sin embargo, son muy pocos los decanos que asisten a los consejos asesores de sus centros o institutos, no están ejerciendo el liderazgo que deberían estar ejerciendo, especialmente en el establecimiento de políticas, proyectos, programas, en coordinación con la Vicerrectoría de Investigación, por lo que consideran que no es necesario modificar el Estatuto Orgánico para lograr esto.
- En cuanto a la presencia del Director del Centro de Informática, la Comisión estima que actualmente no tiene sentido; por lo tanto, es preferible que asista un decano o una decana, en su lugar.
- Se recomienda también separar el artículo 59 en incisos, con el fin de facilitar su comprensión.
- En cuanto al artículo 64, inciso a), *producción de conocimiento*, la Comisión considera que es redundante con el inciso d), por lo cual se puede sustituir para que el Consejo Asesor vele por la ejecución de las políticas emanadas del Consejo Universitario.

- El inciso a) de este artículo pretende cambiar: *proponer por formular*. Sin embargo, la formulación de las políticas es una función que le corresponde al Consejo Universitario; por lo tanto, el texto que actualmente se está proponiendo es mejor.

Posteriormente, en reunión del jueves 22 de setiembre de 2005, la Comisión de Estatuto Orgánico retomó nuevamente la propuesta de modificación de los artículos 59 y 64 del Estatuto Orgánico. En esta ocasión se trabajó en la propuesta de acuerdo y se introdujeron aquellos cambios que se consideraron convenientes, la cual quedó de la siguiente manera:

Texto actual	Modificación propuesta por el VI congreso Universitario en la Resolución N.º 4, puntos 2 y 3 (Texto publicado ⁴)	Propuesta de la Comisión	Comentarios de la Comisión
ARTÍCULO 59.- El Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Investigación estará integrado por el Vicerrector de Investigación, quien lo preside, por los Vicerrectores de Docencia y de Acción Social, por el Decano del Sistema de Estudios de Posgrado, el Director del Centro de Informática y un representante de cada una de las Áreas que será uno de los Directores de los Institutos de Investigación de cada Área. Se escogerá en forma alterna cuando exista más de un Instituto de Investigación en el Área. El coordinador de Área será el representante cuando no haya institutos.	ARTÍCULO 59.- El Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Investigación estará integrado por el Vicerrector de Investigación, quien lo preside, por los Vicerrectores de Docencia y de Acción Social, por el Decano del Sistema de Estudios de Posgrado, el Director del Centro de Informática y <u>dos</u> representantes de cada una de las áreas académicas que será <u>un</u> <u>director</u> de los Institutos de Investigación de cada área <u>académica y un Decano o Director de Escuela de cada Área, electo por el Consejo de área respectivo.</u> Se escogerá en forma alterna cuando exista más de un instituto de investigación en el área y en todo caso se escogerá alternativamente entre los Decanos y Directores de las Facultades o Escuelas de cada área.	ARTÍCULO 59.- El Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Investigación estará integrado por: a) El Vicerrector o la Vicerrectora de Investigación, quien lo preside. b) El Vicerrector o la Vicerrectora de Docencia. c) El Vicerrector o la Vicerrectora de Acción Social. d) El Decano o Decana del Sistema de Estudios de Posgrado. e) Una persona representante de los decanos y decanas, designada por ellos. f) Una persona representante de cada una de las áreas, que será un director o directora de alguna unidad académica de investigación. g) Una persona representante de los directores y directoras de las sedes regionales, nombrada por el Consejo de Sedes. h) Una persona representante de la coordinación de investigación de las sedes, nombrada por el Consejo de Sedes.	En el inciso f) se elimina la palabra “académica”, ya que en el Estatuto Orgánico aparecen solo como áreas. También se elimina la figura del Director del Centro de Informática, ya que su labor es de una instancia de apoyo y debe ser permanente, por lo que no es necesario que forme para de este Consejo Asesor. Además se incorporan nuevos incisos que promueven el apoyo a la Docencia en la Sedes.

⁴ Esta propuesta se publicó en el Semanario *Universidad* N.º 1574, del 27 de mayo de 2004, y en *La Gaceta Universitaria* N.º 22-2004, del 22 de setiembre de 2004.

		Se escogerá en forma alterna cuando exista más de una unidad de investigación en el área.	
ARTÍCULO 64.- Corresponde al Consejo de la Vicerrectoría de Investigación, además de las funciones propias de un Consejo Asesor: a) Proponer la política para el desarrollo coordinado y eficiente de los distintos programas de investigación de la Universidad, y evaluar periódicamente sus resultados. b) Analizar y resolver las iniciativas presentadas por sus miembros y las que se canalicen por su medio. c) Colaborar en la divulgación de los resultados de las investigaciones útiles para la comunidad costarricense.	ARTÍCULO 64.- Corresponde al Consejo de la Vicerrectoría de Investigación, además de las funciones propias de un Consejo Asesor: <u>a) Formular, apoyar y evaluar las políticas de investigación institucional en respuesta a las necesidades de producción de conocimiento del país, con participación de las Facultades y las Unidades Académicas de la Investigación.</u> b) Analizar y resolver las iniciativas presentadas por sus miembros y las que se canalicen por su medio. c) Colaborar en la divulgación de los resultados de las investigaciones útiles para la comunidad costarricense. <u>d) Promover la investigación interdisciplinaria.</u> <u>e) Incentivar la participación del Estudiante en la investigación y velar para que las políticas de investigación institucionales contemplen dicha participación.</u>	ARTÍCULO 64.- Corresponde al Consejo de la Vicerrectoría de Investigación, además de las funciones propias de un Consejo Asesor: a) Proponer, apoyar y evaluar las políticas de investigación institucionales, con participación de las escuelas, las facultades y las unidades académicas de investigación. b) Analizar y resolver las iniciativas presentadas por sus miembros y las que se canalicen por su medio. c) Colaborar en la divulgación de los resultados de las investigaciones útiles para la comunidad costarricense. d) Incentivar la participación del estudiantado en la investigación.	Se cambia la palabra “formular” por proponer. Esto debido a que la formulación de las políticas es materia del Consejo Universitario. No se considera oportuno incluir el inciso d), ya que debe considerarse como una política institucional y ser analizada en la Comisión de Política Académica. Se elimina la oración “(...) velar para que las políticas de investigación institucionales contemplen dicha participación”. Lo anterior porque esto es parte del concepto de incentivar, incluido en este mismo inciso, lo cual puede considerarse como redundante.

Debido a que la Comisión de Estatuto Orgánico se conformó nuevamente pues hubo elección de nuevos miembros del Consejo Universitario, la Comisión entrante⁵ consideró oportuno consultarle al Vicerrector de Investigación la propuesta con que había trabajado la Comisión anterior.

Es así como mediante oficio CEO-CU-05-29, del 3 de noviembre de 2005, la Comisión de Estatuto Orgánico le solicitó al Dr. Henning Jensen Pennington, Vicerrector de Investigación que sometiera a consideración del Consejo Asesor de esa Vicerrectoría la última propuesta trabajada.

⁵ Actualmente esta integrada por la M.Sc. Marta Bustamante Mora, la Licda. Ernestina Aguirre Vidaurre, la Srta. Noylin Molina Rojas, el Dr. Henning Jensen Pennington, Representante de la Rectora y la M.Sc. Mariana Chaves Araya, quien coordina.

El Dr. Jensen Pennington manifestó lo siguiente:

Oficio VI-3696-2006, del 19 de junio de 2006:

(...) me permito hacerle llegar algunas inquietudes surgidas a raíz de la consulta (...)

1 Artículo 59, inciso h) a que persona se refiere cuando dice: “una persona representante de la coordinación de investigación de las sedes, nombrada por el Consejo de Sedes”.

2. Artículo 64, inciso a) a que tipo de apoyo se refiere: “proponer, apoyar y evaluar las políticas de investigación institucionales con participación de las escuelas, las facultades y las unidades de académicos de investigación”.

Oficio VI-3760-2006, del 22 de junio de 2006:

Considero inconveniente que se excluya al Director o Directora del Centro de Informática de la integración del COVI, ya que existe una estrecha relación entre lo que dicha instancia lleva a cabo y los procesos de investigación de la Universidad de Costa Rica. Este es un punto evidente que no requiere de mayor explicación.

En el texto propuesto de los incisos e), g) y el h) del artículo 59) debe establecerse que las personas representantes deben ser, respectivamente, Decanos o Decanas, Director o Directora de Sede Regional y Coordinador o Coordinadora de Investigación de las sedes. Considero necesario que se establezca el período de nombramiento (por ejemplo un año) y un orden de rotación (por ejemplo, alfabético), de manera que las respectivas representaciones no recaigan continua o consecutivamente en una sola Área, Facultad, Sede o unidad académica de investigación.

Por otro lado, me parece deseable que se mantenga el principio de equilibrio en la integración de los consejos asesores. Al estar presente un decano o decana y un representante de las unidades académicas de investigación del área de ese decano o decana, el área correspondiente tendría dos representantes ante el COVI, mientras que todas las demás áreas tendrían solamente uno.

Me parece importante acotar que el texto propuesto no establece que los directores o directoras de los institutos de investigación sean necesariamente quienes formen parte del COVI. Puede integrar el COVI cualquier director de unidad académica de investigación de un área correspondiente, sea esa unidad instituto, centro o estación experimental. Debe tomarse en cuenta que solamente los directores o directoras de institutos forman parte de los Consejos de Área o de los Consejos Asesores de las Facultades. Si no fuese nombrado en el COVI un director o una directora de instituto de un área específica, se perdería el vínculo entre el COVI y esos Consejos. Esa vinculación estaría dada sin embargo por quien representante a decanos y decanas; pero, al tratarse de solamente una persona, no podrá representar y mantener el vínculo con todos los consejo de área y facultades. Este vínculo, como lo he dicho, ha estado en los directores o directoras de institutos, y considero imprescindible que se mantenga.

En virtud de lo señalado, pienso que debe buscarse una solución parsimoniosa que corresponda a la estructura académica de nuestra Universidad y que no modifique la articulación ya existente entre diversos órganos y diferentes instancias.

Oficio VI-3917-2006, del 28 de junio de 2006:

(...) en la sesión 347 del Consejo de la Vicerrectoría de Investigación, celebrada el 26 de junio del año en curso, se conoció el oficio VI-3760, mediante el cual se le remitieron algunas observaciones con respecto a las modificaciones de los artículos 59 y 60 del Estatuto Orgánico.

Al respecto este Consejo acordó:

Acuerdo XI: Por acuerdo firme y en forma unánime avalar la propuesta presentada por el Dr. Jensen sobre las modificaciones de los artículos 59 y 60 del Estatuto Orgánico.

Posteriormente, en reunión del jueves 10 de agosto de 2006, la Comisión de Estatuto Orgánico analizó la última propuesta elaborada por la anterior Comisión, así como las cartas enviadas por el señor Vicerrector de Investigación; en esta oportunidad se llegó a las siguientes consideraciones:

- La presencia del director o directora del Centro de Informática en la conformación del COVI, es muy importante; esto, porque el desarrollo de la investigación va de la mano con el desarrollo tecnológico.
- Con esta propuesta, tal y como está redactada, se puede perder la articulación entre la Vicerrectoría de Investigación y el resto de la Universidad.
- La propuesta no resuelve o da una respuesta efectiva para lo que el VI Congreso quería, que era la promoción de la investigación.
- Esta propuesta desarticula al COVI de los institutos y no da respuesta para promover la investigación.
- Actualmente, los directores y directoras de los institutos son lo únicos miembros del COVI, con la propuesta actual no formarían parte de este Consejo.
- El COVI cuenta actualmente con dos decanos el Decano de Ciencias y el Decano del SEP.
- La participación de los decanos en la labor investigativa está muy clara en los artículos 77, 79 y 94 del Estatuto Orgánico.
- Dado lo anterior, la Comisión de Estatuto Orgánico considera conveniente mejorar la propuesta actual, con el fin de que sea más operativa, sin necesidad de aumentar la cantidad de los miembros del COVI. Además, en relación con la propuesta de redacción del artículo 64 para que los estudiantes participen en la labor investigativa, ya está contemplada en las normas para la investigación y en las políticas institucionales de la Universidad de Costa Rica.

VI.- Consulta a la comunidad universitaria

El Consejo Universitario, en la sesión 5104, artículo 2, del 3 de octubre de 2006, acordó publicar, en el *Semanario Universidad*, la propuesta de modificación a los artículos 59 y 64 del Estatuto Orgánico, según lo estipula el artículo 236 del Estatuto Orgánico.

Esta propuesta fue publicada en el *Semanario Universidad* N.º 1688, del 25 de octubre de 2006, y no se recibieron observaciones por parte de la comunidad universitaria.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Estatuto Orgánico presenta a la comunidad universitaria la siguiente propuesta de acuerdo.

- 1.- El artículo 236 del Estatuto Orgánico indica:

ARTÍCULO 236.- *La iniciativa en materia de reformas al Estatuto Orgánico corresponde a los miembros del Consejo Universitario y a la Asamblea Colegiada Representativa. Los anteproyectos de reforma provenientes de otras fuentes sólo podrán ser acogidos, para su trámite, por un miembro de dicho Consejo.*

En ambos casos la Comisión respectiva del Consejo Universitario hará un estudio preliminar del anteproyecto. La propuesta de la Comisión se publicará en la Gaceta Universitaria y en el Semanario Universidad, con el propósito de consultar el criterio de la comunidad universitaria, durante un periodo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de la última publicación. El Director del Consejo Universitario comunicará la propuesta a los directores de las unidades académicas, quienes deberán consultarla con las respectivas asambleas dentro del plazo establecido. La Comisión respectiva procederá a elaborar el o los dictámenes.

El o los dictámenes (sic) se analizarán en el seno del Consejo Universitario. El que se apruebe se publicará en el Semanario Universidad con al menos tres semanas de antelación a la fecha del primer

debate y deberá ser aprobado en dos sesiones ordinarias del Consejo Universitario y al menos por dos tercios de los miembros presentes, para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa.

- 2.- El VI Congreso Universitario aprobó la propuesta Cambios reglamentario y estatutarios para la promoción de la Investigación Universitaria, cuyo propósito, es (...) *promover la labor investigativa, favorecer la articulación de esfuerzos entre Unidades Académicas y Centros de Investigación, promover la formulación de políticas institucionales y establecer mecanismos para asegurar el reconocimiento adecuado de la investigación interdisciplinaria.*
- 3.- El Consejo Universitario, en sesión N.º 4826, artículo 5, del 9 de setiembre de 2003, acordó acoger el espíritu de la resolución 4 del VI Congreso Universitario, denominada *Cambios reglamentarios y estatutarios para la promoción de la investigación universitaria*, y solicitar a la Comisión de Estatuto Orgánico que inicie el procedimiento establecido en el artículo 236 del Estatuto Orgánico, en relación con la reforma que propone esa resolución.
- 4.- La propuesta de modificación a los artículos 59 y 64 del Estatuto Orgánico se publicó en el Semanario Universidad N.º 1574, del 27 de mayo de 2004 y en *La Gaceta Universitaria* N.º 22-2004, del 22 de setiembre de 2004. Dicha propuesta fue la siguiente:

Texto actual	Modificación propuesta por el VI congreso Universitario en la Resolución N.º 4, puntos 2 y 3 (Texto publicado)
ARTÍCULO 59.- El Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Investigación estará integrado por el Vicerrector de Investigación, quien lo preside, por los Vicerrectores de Docencia y de Acción Social, por el Decano del Sistema de Estudios de Posgrado, el Director del Centro de Informática y un representante de cada una de las Áreas que será uno de los Directores de los Institutos de Investigación de cada Área. Se escogerá en forma alterna cuando exista más de un Instituto de Investigación en el Área. El coordinador de Área será el representante cuando no haya institutos.	ARTÍCULO 59.- El Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Investigación estará integrado por el Vicerrector de Investigación, quien lo preside, por los Vicerrectores de Docencia y de Acción Social, por el Decano del Sistema de Estudios de Posgrado, el Director del Centro de Informática y <u>dos</u> representantes de cada una de las áreas académicas que será <u>un director</u> de los Institutos de Investigación de cada área <u>académica y un decano o director de escuela de cada área, electo por el consejo de área respectivo.</u> Se escogerá en forma alterna cuando exista más de un instituto de investigación en el área <u>y en todo caso se escogerá alternativamente entre los Decanos y Directores de las Facultades o Escuelas de cada área.</u>
ARTÍCULO 64.- Corresponde al Consejo de la Vicerrectoría de Investigación, además de las funciones propias de un Consejo Asesor: a) Proponer la política para el desarrollo coordinado y eficiente de los distintos programas de investigación de la Universidad, y evaluar periódicamente sus resultados. b) Analizar y resolver las iniciativas presentadas por sus miembros y las que se canalicen por su medio. c) Colaborar en la divulgación de los resultados de las investigaciones útiles para la comunidad costarricense.	ARTÍCULO 64.- Corresponde al Consejo de la Vicerrectoría de Investigación, además de las funciones propias de un Consejo Asesor: <u>a) Formular, apoyar y evaluar las políticas de investigación institucional en respuesta a las necesidades de producción de conocimiento del país, con participación de las facultades y las unidades académicas de la Investigación.</u> b) Analizar y resolver las iniciativas presentadas por sus miembros y las que se canalicen por su medio. c) Colaborar en la divulgación de los resultados de las investigaciones útiles para la comunidad costarricense. <u>d) Promover la investigación interdisciplinaria.</u> <u>e) Incentivar la participación del estudiante en la investigación y velar para que las políticas de investigación institucionales contemplen dicha participación.</u>

- 5.- Como resultado de esta primera consulta, se recibieron observaciones y sugerencias de las siguientes instancias universitarias:

M.L. Claudio Monge Pereira, Director, Escuela Formación Docente (EFD-40-2004 del 30 de junio de 2004); Lic. Carlos Rodríguez Ramírez, Director a.i., Escuela de Filosofía (EF-N-173-04, del 07 de julio de 2004); Dr. Carlos E. Filloy Esna, Decano, Facultad de Odontología (DO-447-04, del 8 de julio de 2004); Ph.D. Mario Chávez Villalobos, Decano, Facultad de Microbiología (MIC-433-2004 del 15 de junio de 2004); M.Sc. María A. Monge Monge, Decana, Facultad de Farmacia (FA-D-344-04, del 28 de junio de 2004); M.Sc. Carlos Ballesteros Umaña, de la Escuela de Educación Física y Deportes (EEFD-D-329-04 del 28 de junio de 2004); Dr. Vladimir Lara Villagrán, Director, Escuela de Ciencias de la Computación e Informática (ECCI-340-04, del 22 de junio de 2004); Dra. Alcira Castillo Martínez, Directora, Escuela de Salud Pública (ESP-D-201-04 del 13 de julio de 2004); M.Sc. Susan Chen Mok, Directora, Sede del Pacífico (SPD-414-2004, del 02 de julio de 2004); M.Sc. Teresita Aguilar A., Directora, Escuela Centroamericana de Geología (GD-526-04, del 23 de junio de 2004); M.Sc. Liz Brenes Cambronero, Coordinadora, Sistema de Educación General (SO-SEG-146-04, del 18 de junio de 2004); Esteban Murillo Díaz, Presidente, Consejo de Estudiantes de Educación (CED-P-37-2004 del 6 de setiembre de 2004), y José Luis Tijerino Sancho, Profesor, Sede del Atlántico (e-mail del 7 de octubre de 2004).

- 6.- La Comisión de Estatuto Orgánico, con base en la propuesta del VI Congreso Universitario y las observaciones aportadas por la comunidad universitaria, así como las producidas en su propio seno, elaboró una propuesta para modificar los artículos 59 y 64 del Estatuto Orgánico.
- 7.- El Consejo Universitario, en la sesión 5104, artículo 2, del 3 de octubre de 2006, acordó publicar, en el *Semanario Universidad*, la propuesta de modificación a los artículos 59 y 64 del Estatuto Orgánico, según lo estipula el artículo 236 del Estatuto Orgánico.
- 8.- Esta propuesta de modificación fue publicado en el *Semanario Universidad* N.º 1688, del 19 al 25 de octubre de 2006, y no se recibieron observaciones por parte de la comunidad universitaria.

ACUERDA

Aprobar, en primera y segunda sesión ordinaria, la siguiente modificación a los artículos 59 y 64 del Estatuto Orgánico, para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa, según lo estipula el artículo 236 del Estatuto Orgánico:

Texto actual	Propuesta (Se subraya lo modificado)
ARTÍCULO 59.- El Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Investigación estará integrado por el Vicerrector de Investigación, quien lo preside, por los Vicerrectores de Docencia y de Acción Social, por el Decano del Sistema de Estudios de Posgrado, el Director del Centro de Informática y un representante de cada una de las Áreas que será uno de los Directores de los Institutos de Investigación de cada Área. Se escogerá en forma alterna cuando exista más de un Instituto de Investigación en el Área. El coordinador de Área será el representante cuando no haya institutos.	ARTÍCULO 59.- El Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Investigación estará integrado por: a) El Vicerrector o la Vicerrectora de Investigación, quien lo preside. b) El Vicerrector o la Vicerrectora de Docencia. c) El Vicerrector o la Vicerrectora de Acción Social. d) El Decano o la Decana del Sistema de Estudios de Postgrado. <u>e) Un decano o una decana en representación de las Facultades, quien será escogido o escogida por las personas que ocupan las decanaturas, en forma alterna, por un periodo de dos años, en reunión convocada por la Vicerrectoría de Investigación para ese fin.</u> <u>f) Un director o una directora de una unidad de investigación (institutos y centros) por cada área, en representación de las unidades académicas de investigación afines. Le corresponde a la</u>

	<u>Vicerrectoría de Investigación definir el área afín de los centros de investigación. El Consejo de Área respectivo</u> escogerá <u>a la persona representante,</u> en forma alterna, <u>por un periodo de dos años.</u> <u>g) Un coordinador o una coordinadora de investigación de las Sedes Regionales, en representación de las Sedes, nombrado o nombrada por el Consejo de Sedes Regionales de forma alterna y por un periodo de dos años.</u> <u>h) Se elimina.</u>
ARTÍCULO 64.- Corresponde al Consejo de la Vicerrectoría de Investigación, además de las funciones propias de un Consejo Asesor: a) Proponer la política para el desarrollo coordinado y eficiente de los distintos programas de investigación de la Universidad, y evaluar periódicamente sus resultados. b) Analizar y resolver las iniciativas presentadas por sus miembros y las que se canalicen por su medio. c) Colaborar en la divulgación de los resultados de las investigaciones útiles para la comunidad costarricense.	ARTÍCULO 64.- Corresponde al Consejo de la Vicerrectoría de Investigación, además de las funciones propias de un consejo asesor: a) Proponer <u>las políticas particulares</u> para el desarrollo coordinado y eficiente de <u>las distintas actividades, de los proyectos y</u> programas de investigación de la Universidad, y evaluar periódicamente sus resultados. b) Analizar y resolver las iniciativas presentadas por sus miembros y las que se canalicen por su medio. c) Colaborar en la divulgación de los resultados de las investigaciones útiles para la comunidad costarricense.

**** A las nueve horas y treinta y dos minutos, entra de la sala de sesiones la Srta. Keilyn Vega. ****

**** A las nueve horas y cuarenta y cuatro minutos, ingresa en la sala de sesiones el Sr. Jhon Vega. ****

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE somete a discusión el dictamen.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR indica que hará referencia en este caso a algunas observaciones y modificaciones de forma y de fondo.

Señala que el considerando 4 es el único que menciona lo que salió publicado por la Comisión, por lo que considera que no debe aparecer la propuesta de modificación del documento hecha por el Consejo Universitario, sino la propuesta de modificación de la Comisión de Estatuto Orgánico que se publicó en el año 2004, tal y como lo dice el artículo 236 del *Estatuto Orgánico*

En relación con el considerando 5, piensa que se debe indicar de qué manera fueron atendidas por el Consejo las observaciones y sugerencias recibidas por parte de la comunidad universitaria, si se atendieron todas, qué tratamiento se les dio, etc.

En cuanto al considerando 6, que dice:

La Comisión de *Estatuto Orgánico*, con base en la propuesta del VI Congreso Universitario y las observaciones aportadas por la comunidad universitaria, así como las producidas en su propio seno, elaboró una propuesta para modificar los artículos 59 y 64 del *Estatuto Orgánico*.

Expresa que no sabe si se trata de la propuesta que salió a consulta o la que se trajo a Plenario, dado que la reforma lleva dos caminos. Estima que si se trata de la que se trajo a Plenario, el considerando 6 sobra, o bien, debería incorporarse con el considerando 7.

Puntualiza que el considerando 7 debería redactarse de la siguiente manera.

El Consejo Universitario, en sesión 5104, artículo 2, del 3 de octubre del 2006, acordó publicar, en el Semanario *Universidad*, la propuesta de modificación (...).

Dado que seguidamente se indica es la propuesta del VI Congreso, y la propuesta consultada es totalmente diferente; por lo tanto, debe redactarse tal y como fue consultada, pues es la que sirve de base a la discusión de hoy con respecto a dicha temática. La propuesta del VI Congreso está totalmente superada por la consulta, la propuesta de la Comisión y por la consulta del Consejo Universitario, que es la que se discute en este momento, ya que lo que están discutiendo es lo que la comunidad dijo en relación con la propuesta que hizo el Consejo Universitario, en la sesión del 3 de octubre del 2006, y que prácticamente es parecida o igual al acuerdo.

Menciona que el acuerdo contempla un error que no vieron en el 2006, y que no tiene sentido que aparezca hoy, se refiere a la propuesta consultada que es igual a la propuesta que el Consejo está proponiendo que se acuerde, dado que el considerando 8 dice que no hubo observaciones; por lo tanto, la comunidad universitaria no se manifestó ni en contra ni a favor de la reforma, lo que les permite aprobarla tal y como fue consultada, adicionándole algunas modificaciones de forma.

Enfatiza que tanto en la consulta como en la propuesta de acuerdo hay un inciso h), del artículo 59, que nunca existió, porque era parte de la propuesta; no tenía nada que ver con el acuerdo, nunca existió, por lo que considera que ni siquiera en la consulta debió haberse incluido, pues el artículo 59, del *Estatuto Orgánico* vigente, no tiene incisos, lo que podría llevar a confusión a las personas al leer que el inciso h) se elimina, pues nunca existió.

Sugiere que la referencia al inciso h) no aparezca del todo y que no se indique que se eliminó. Puntualiza que se trata de una modificación de forma que es importante que quede clara.

En cuanto al inciso g), piensa que se debe seguir lo que establece el *Estatuto Orgánico* en el artículo 113, que dice:

El Consejo de Sede es un órgano colegiado compuesto por:

- a) *El Director de la Sede.*
- b) *el subdirector de Sede.*
- c) *Los Coordinadores Generales.*
- d) *Una representación estudiantil no mayor del 25% del número total de los profesores miembros de dicho Consejo (...)*

En ese caso, cuando se habla de coordinador(a) de Investigación se refiere a los coordinadores generales de investigación, tal y como está establecido en el *Estatuto Orgánico*, por lo que considera que si se trata de una reforma al *Estatuto* debe ser congruente.

Recomienda que en el inciso g) se señale “un coordinador o una coordinadora General de Investigación de las sedes regionales” –en mayúscula–, dado que así aparece en el artículo 113, aclarándose que a quien le corresponde es al coordinador(a) del área de investigación que forma parte del Consejo de Sede, de esa manera, se establecería que el Consejo de Sedes Regionales es quien lo nombraría y no ningún otro ente que se pueda interpretar como tal, lo que lo haría congruente con el *Estatuto* actual.

Exterioriza que aunque no esté establecido en el *Estatuto* actual, se han traído opiniones diferentes con el fin de hacer las cosas de modo diferente, por lo que los artículos 59 y 64 no concuerdan.

Seguidamente, da lectura al artículo 59, que a la letra dice:

El Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Investigación (...)

Mientras que el artículo 64 dice:

Corresponde al Consejo de la Vicerrectoría (...)

Considera que en su momento se pensó que como se repite “asesor” no lo pusieron, visión que en su opinión ha sido interpretada en algunas conversaciones sostenidas con funcionarios de investigación que expresan que el Consejo de la Vicerrectoría no es un consejo asesor, sino que es un consejo diferente, porque así lo define el *Estatuto Orgánico*; no obstante, el *Estatuto* lo define como consejo asesor, solo que cuando establece las funciones de este le quita la palabra “asesor” y les da funciones adicionales a las propias de un consejo asesor; sin embargo, no deja de ser un consejo asesor, pues el artículo 59 dice claramente *quienes conforman el Consejo Asesor*.

Propone que en el artículo 64 se incorpore el término “asesor” para corregir la incongruencia que ha existido históricamente en el *Estatuto Orgánico*.

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS expresa que le preocupa el tipo de respuesta que a veces viene de la comunidad universitaria, que aporta, desde su punto de vista, muy poco a este Órgano Colegiado.

Señala que en la propuesta se incluye lo manifestado por el Dr. Jensen Pennington en el oficio VI-3696-2006, del 19 de junio del 2006; expone que a raíz de la consulta hecha por el Consejo, el Dr. Jensen hace referencia a lo que el M.Sc. Alfonso Salazar les aclaró en cuanto a que la persona representante de la coordinación de investigación de las sedes es nombrada por el Consejo de Sede.

Le parece que las observaciones deben elaborarse más, por ejemplo, cuando dice a qué tipo de apoyo se refiere proponer, apoyar, evaluar las políticas de investigación institucionales, esa poca elaboración se confirma en el oficio VI-3760-2006 que dice:

Considero inconveniente que se excluya al Director o Directora del Centro de Informática de la integración del COVI, ya que existe una estrecha relación entre lo que dicha instancia lleva a cabo y los procesos de investigación de la Universidad de Costa Rica. (...)

Donde se subraya de una manera, que no le parece la correcta: “este es un punto evidente que no requiere de mayor explicación”.

Lo anterior, le genera preocupación, porque la comunidad universitaria sí debería ser exhaustiva con sus inquietudes y explicaciones; piensa que esa misma racionalidad del aporte del Centro de Informática se podría aplicar a la Administración; es decir, donde se manejan las planillas, la información administrativa, quién debe velar porque los programas estén adecuadamente; igualmente, se podría aplicar en el caso de la docencia.

Resalta la necesidad de que la comunidad universitaria sea más precisa en cuanto a las observaciones que les envían, pues se pregunta dónde está la evidencia que los conduciría a pensar que el Centro de Informática solo se liga con el área investigativa.

Menciona que el artículo 59, inciso f), donde se señala que un director o directora de una unidad de investigación, institutos y centros por cada área en representación de las unidades académicas de la investigación afines, además, de que le corresponde a la Vicerrectoría definir el área afín de centros de investigación.

Exterioriza que se trata de aspectos que pueden ser corregidos en sesión de trabajo, simplificando un poco la redacción para que no quede en contraposición con lo que dice: *el Consejo de área respectivo escogerá a la persona representante en forma alterna por un período de dos años*. Se trata de un asunto de forma, de redacción del párrafo anterior que encarga a la Vicerrectoría de Investigación que precise cuál es el área afín de los Centros de Investigación.

EL ING. FERNANDO SILESKY manifiesta que como producto de la discusión que tuvieron la semana pasada, específicamente sobre las políticas institucionales, deduce que el término de “política” se ha hecho muy restrictivo a una de las funciones fundamentales del Consejo; sin embargo, a lo largo de la discusión y aprobación de dichas políticas pudieron distinguir que hay políticas generales y específicas.

Aclara que dentro de las funciones generales de las Vicerrectorías no hay ninguna referencia a política, dado que solamente se hace referencia al artículo 64 del *Estatuto Orgánico*, donde, a semejanza del artículo a) que están analizando, en este caso dice:

Proponer la política en el desarrollo coordinado.

Asimismo, la propuesta en discusión hace referencia a distintas actividades, a procesos y a proyectos; es decir, son procesos operativos por lo que el término “políticas particulares”, como se esgrime en el inciso a), no le parece, pues es totalmente diferente a la discusión que tuvieron anteriormente.

Propone que de la misma manera como se le ha llamado a las propuestas operativas de las Vicerrectorías, con base en las políticas que el Consejo emana, se piense en un nombre que haga referencia a las directrices operativas para un desarrollo coordinado y eficiente de las distintas actividades, y que este se use exclusivamente en el *Estatuto Orgánico* solo para acciones o para responsabilidad del Consejo Universitario.

EL MBA WALTHER GONZÁLEZ agradece a la Licda Ernestina Aguirre por la vianda que les trajo hoy, y señala que el inciso f) dice:

Un director o una directora de una unidad de investigación (institutos y centros) por cada área, en representación de las unidades académicas de investigación afines (...)

Piensa que eso queda tan “suelto” por lo que se agrega:

Le corresponde a la Vicerrectoría de Investigación definir el área afín de los centros de investigación (...).

Además, hay una omisión, pues no se indica un plazo, por lo que, por esos avatares del destino, podría tomarse más tiempo del necesario el que la Vicerrectoría le dé esa afinidad. Considera que se le debe agregar el plazo en el que la Vicerrectoría va a definir el área afín de los centros de investigación.

Por otra parte, en el inciso e) se establece que será convocado a una reunión por la Vicerrectoría de Investigación para ese fin; sin embargo, en los incisos f) y g) no se indica lo anterior, solamente se menciona que el Consejo de Área respectiva escogerá a la persona representante en forma alterna por un período de dos años, pero no especifica ni cuándo ni cómo, por lo que considera importante agregarle: “en una reunión convocada para ese fin”, porque, de lo contrario, tampoco sería congruente con el inciso e). Asimismo, si no se quiere ligar a la Vicerrectoría de Investigación para que esta sea la que convoque, se debe señalar que tiene que ser una reunión convocada para ese fin.

En lo que respecta a la propuesta planteada por el Ing. Fernando Silesky piensa que fue muy gratificante el proceso de reflexión en relación con la emisión de las políticas generales de la Institución. Expresa que al tener esa temática tan fresca y al leer el inciso a), del artículo 64, que dice: *Proponer las políticas particulares*, le llamo la atención el término “particular”, por lo que revisó en el Diccionario de la Real Academia Española y en sus tres primeras acepciones dice:

- *propio o privativo de algo, o que le pertenece con singularidad;*
- *especial extraordinario pocas veces visto en su línea;*
- *singular o individual como contrapuesto a universal o general.*

Expresa que dado que saben que las políticas generales las emana el Consejo Universitario, desde esa perspectiva la palabra más conveniente no es “particulares”, porque no son “políticas particulares para la investigación”, por lo que la propuesta del Ing. Silesky correspondería a un cambio en relación con lo que no salió publicado.

Sugiere que se redacte de la siguiente manera: *proponer la política vinculada a la política general institucional*, pero no es una política general de investigación, por lo que considera que necesitan más reflexión y meditación con respecto a esa palabra específicamente.

En cuanto a lo que planteó el M.Sc. Alfonso Salazar sobre el encabezado del artículo 64, de ponerle un apellido al Consejo de Vicerrectoría de Investigación como Consejo Asesor, a su juicio, cambia totalmente, porque ya está establecido de esa manera en el *Estatuto Orgánico*, donde no aparece acompañada por el término “asesor”,

lo cual le daría una función muy particular; igualmente, si se le denomina como “Consejo de Vicerrectoría” se vuelve muy amplio, por lo que se deben definir cómo lo denominan. No sabe si debe llamársele “asesor”, si va más allá o sea menos que asesor lo correcto.

En ese sentido, piensa que deben tener cuidado si le ponen un “apellido”, porque una sola palabra podría ocasionar un cambio en su filosofía de trabajo.

Relata que hoy escuchó en las noticias que el Consejo Nacional de Rectores (CONARE) se reuniría con el señor Presidente de la República en la Casa Presidencial; la persona que estaba dando la noticia dijo: “ah! van a asistir dos Rodrigos Arias”, pero se debe tener mucho cuidado, un Rodrigo Arias es el Ministro de la Presidencia, y el otro es el Rector de la Universidad Estatal a Distancia (UNED); finalmente, aclaró que el segundo apellido de ambos era diferente. Desde esa perspectiva, piensa que se debe tener mucho cuidado si se decide ponerle apellido a algo.

Considera que colocar “asesor” sería un cambio al *Estatuto*; no obstante, comparte lo expresado por el M.Sc. Alfonso Salazar; a pesar de ello, estima que no tienen la atribución de ponerle un apellido a algo que no lo tiene en este momento.

Afirma que es diferente la connotación de un consejo asesor de vicerrectoría a unas “funciones propias” de consejo asesor, se hace una diferencia; por esa razón, llama la atención en cuanto a lo que estima debe hacerse.

LA LICDA. ERNESTINA AGUIRRE agradece a todos y a todas por las recomendaciones exteriorizadas, pues a veces de tanto leer un mismo documento se les puede escapar algún detalle importante.

Pregunta si es posible hacer cambios de fondo en la propuesta una vez que esta ya salió a consulta de la comunidad universitaria.

Por otra parte, lo planteado por el M.Sc. Alfonso Salazar, en cuanto a que se agregue lo de consejo asesor en el artículo 64, piensa que esa modificación le daría una connotación diferente; no obstante, ese es un aspecto que puede ser analizado en sesión de trabajo.

Consulta a la M.Sc. Marta Bustamante sobre la posibilidad de hacer modificaciones de fondo al documento en este momento que ya va a aprobarse en la primera y segunda sesión.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE responde que el documento ya tuvo la segunda consulta. Añade que primero deben hacer un análisis de todas las modificaciones que se le quieren hacer al dictamen y, posteriormente, pueden ver hasta dónde son modificaciones de fondo para tomar una decisión.

Manifiesta que el Consejo podría incluso volver a mandarlo a consulta e iniciar de nuevo el proceso y, después de consulta, empezar con primero y segundo debates, lo importante es que la reforma quede lo más afinada posible.

Destaca que no se deben sentir “amarrados” a no hacer un cambio que piensan puede ser fundamental, para evitar una consulta adicional.

Responde a la Licda. Ernestina Aguirre que en el caso de que sea necesario hacer una consulta adicional, se hará en su momento.

Coincide con el M.Sc. Alfonso Salazar en cuanto a que en los considerandos no es necesario poner el texto que se incluye, pues este corresponde a la primera consulta; el que si hay que incluir es el de la última consulta, aspecto que pueden analizar en sesión de trabajo, al igual que un asunto de forma en el considerando 8.

Asimismo, en el acuerdo se debe indicar: “aprobar en primera sesión ordinaria”, no en primera y segunda.

En cuanto al uso del término “consejo asesor”, le parece que no se trata de un cambio de fondo, sino de redacción sobre todo si se ve la lógica que tiene el *Estatuto Orgánico* en todos los consejos, pues claramente se percibe que todos son los consejos asesores de las Vicerrectorías. Particularmente en este caso, como lo leyó la M.Sc. Mariana Chaves, lo que se plantea es que es un consejo asesor y por redacción no se puso de esa manera, asunto que también puede ser discutido en la sesión de trabajo.

LA M.Sc. MARIANA CHAVES coincide con el M.Sc. Alfonso Salazar en cuanto a que los considerandos 6 y 7 se fundan en uno solo; además, agregar la propuesta que salió a consulta y que no se incluyó en el dictamen.

Menciona que lo que planteó el MBA Walther González, en relación con el artículo 59, inciso e), debe leerse en reunión convocada por la Vicerrectoría de Investigación para ese fin.

EL MBA WALTHER GONZÁLEZ le aclara a la M.Sc. Mariana Chaves que se refería al inciso f) y no al e).

LA M.Sc. MARIANA CHAVES expresa que lo que señaló el MBA Walther González, en cuanto a que no se indica un plazo para que la Vicerrectoría de Investigación defina el área afín de los centros de investigación y que el Consejo de Área escogerá a la persona representante, es un asunto que se debe discutir, porque, de acuerdo con lo que planteó el Ing. Fernando Silesky, hay una contradicción en esos dos párrafos.

Aclara que la Comisión no encontró contradicción alguna en ese sentido, pues el establecer que a la Vicerrectoría de Investigación le correspondería definir el área afín de los centros de investigación, fue la única forma que encontraron para que se pudiera definir cuál iba a ser esa área, dado que una vez que se definiera, el Consejo de Área elegiría a la persona representante.

Concuerda con el M.Sc. Alfonso Salazar en cuanto a que hay que incluir “coordinador o coordinadora general de investigación de las sedes regionales”.

Coincide en que se elimine el inciso h), dado que no corresponde al *Estatuto Orgánico* actual.

No tiene objeción en que a “consejo” se le agregue el término “asesor” en la Vicerrectoría de Investigación, pues se trata de una modificación de forma y no de fondo, dado que solo se estaría aclarando que ese Consejo es un “Consejo Asesor”, aspecto que puede ser discutido en sesión de trabajo.

Por otra parte, el Ing. Silesky propone “políticas particulares”, entendiéndose como una directriz operativa y el MBA Walther González sugiere el término “políticas vinculadas”, luego de escuchar las acepciones de la palabra “particulares”, está más convencida de que debe quedarse tal y como está, dado que las políticas generales son las que emana el Consejo, pero ese es un asunto que también puede ser analizado en sesión de trabajo.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE recuerda que el artículo 55 del *Estatuto Orgánico* dice:

Cada Vicerrectoría tendrá un Consejo Asesor con las siguientes funciones principales: (...)

Expresa que este artículo hace referencia a las funciones primordiales de todos los consejos asesores y en otro artículo se delimitan funciones más específicas, lo que hace la diferencia es la existencia de un artículo que habla acerca de las funciones generales de los consejos asesores.

Explica que tal y como lo expresó el M.Sc. Alfonso Salazar, el *Estatuto Orgánico* fue escrito por un grupo reducido de personas que retomó las propuestas del Tercer Congreso Universitario; es por esa razón que cuando se lee el *Estatuto Orgánico* aprobado en el año 1974, este es muy congruente en lo que estipula; sin embargo, con el tiempo esa congruencia, en la parte de la representación de las unidades de investigación, se ha ido perdiendo, porque la definición propia de instituto y centro que se le dio en aquella época se fue perdiendo, por lo que actualmente la diferencia entre un centro y un instituto es bastante difusa en la Universidad, pues en aquel momento básicamente todas las representaciones en las instancias universitarias las tenían los institutos, no se hablaba de los centros porque había una concepción diferente de ambos.

No obstante, en este momento lo que se trata de hacer es ajustarse a una situación real, en donde ya, esas diferencias entre los centros y los institutos, se han ido desdibujando durante el tiempo, siendo ese un elemento importante que se ha ido discutiendo, dado que los centros no han tenido participación en los foros académicos que tiene la Institución, función que han tenido únicamente los institutos, de ahí la importancia de hacer esa reforma.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR señala que en cuanto a la concepción de consejo asesor, comprende la preocupación exteriorizada por el MBA Walther González.

Seguidamente, da lectura al artículo 63 del *Estatuto Orgánico*, que a la letra dice:

Competerá al Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia, además de sus funciones propias, conocer en alzada los acuerdos tomados por las Asambleas de Facultades, de Escuelas, de Sedes Regionales y las tomadas por los Consejos Asesores de Facultad.

Lo cual concuerda con el artículo 64 y que establece que además de las funciones del artículo 55, al Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia, le compete esa función adicional.

Razona que en el momento en que fue redactado el *Estatuto*, no se quiso eliminar lo de consejo asesor y hacerlo un ente diferente, simplemente se redactó igual que el

artículo 63, por lo que en lugar de redactarse “*le competará al Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia*”, se redactó *le corresponde al Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Investigación además de las funciones propias de un consejo asesor (...)*, por lo tanto, no le están cambiando el fondo.

Comenta que el cambio en cuanto al término “políticas particulares” es una modificación de fondo que deben discutir, porque una reforma estatutaria que cambie el fondo, implica que salga a consulta de la comunidad universitaria.

Menciona que deben analizar si “políticas particulares” se puede mantener dentro del contexto sin que este involucre un cambio de fondo, o bien, indagar que término le podría corresponder a la Vicerrectoría, porque cualquier cambio que se haga en lo que ya salió a consulta debe ser consultado a la comunidad.

EL ING. FERNANDO SILESKY indica que en los artículos 55 y 57 es un hecho lo del consejo asesor, pues ambos hacen referencia general a los consejos asesores de todas las Vicerrectorías, dado que en el artículo 55 dice: *Cada Vicerrectoría tendrán un consejo asesor (...)* y el 57 dice: *A las reuniones de cada uno de los Consejos Asesores de las Vicerrectorías podrá ser convocado (...)*; es decir, que el fondo está dado en los dos artículos desde el punto de vista conceptual. Le parece que quien formuló el artículo 64 quiso darle tal vez, al Consejo de la Vicerrectoría de Investigación, un estatus diferente, o bien, darle a la Vicerrectoría de Investigación un nivel superior a las otras vicerrectorías por error o por concepto.

Considera que debe prevalecer el criterio general de todas las vicerrectorías, que ninguna disponga de una concepción especial, porque, de hacerlo, le estarían dando una relevancia especial sobre los otros campos, desde el punto de vista fundamental.

Piensa que hay consejos asesores para todos, por lo que un consejo de una vicerrectoría no debe estar conceptualmente hecho sobre los otros consejos asesores, y debe ser desde el punto de vista general como un consejo asesor, en ese caso, el texto de la propuesta que salió a consulta debe cambiarse, dado que en el artículo 64 dice: *Corresponde al Consejo de la Vicerrectoría de Investigación, además de las funciones propias de un Consejo Asesor: (...)*; por lo tanto, si se le va a denominar como Consejo Asesor, el último renglón debe sustituirse, porque, de lo contrario, se estaría recalcando el término “asesor” en una misma frase.

En cuanto al otro aspecto de “políticas particulares”, piensa que si se van a la conceptualización que propone el MBA Walther González, sacar un texto y formularlo desde el punto de vista taxonómico, hasta cierto punto lo estarían sacando fuera del contexto del *Estatuto Orgánico*.

Su deseo es llevarlo a la conceptualización y a la consistencia que constantemente, en este último período, les están dando a todos los términos y a todos los conceptos dentro del *Estatuto Orgánico* y a su modo de operar. Han establecido en forma clara, y basados en la discusión de la semana pasada que el Consejo es el único que tiene potestad de plantear una política general; además de analizar políticas específicas, ahora bien, deben definir entre “políticas particulares” y “políticas específicas”, cuál es la diferencia, pues ninguna está planteando el mismo término o concepto para acciones diferentes, de ahí el peligro de confusión que pueden tener. Por otra parte, históricamente, en los últimos años, le han pedido a la Vicerrectoría directrices operativas –a todas las

vicerreectorías–, en razón de lo cual si se le dan una potestad especial a una vicerreectoría se la tienen que dar a todas, por lo que deben trabajar en esa consistencia e inconsistencia existente.

Insiste en que se habla de “política particular” aplicado a un proceso en específico, y las políticas desde ningún punto de vista definen proceso.

Sugiere que en el artículo 64, inciso a), la Vicerreectoría sea la que proponga las directrices operativas para operar el desarrollo coordinado y eficiente de las distintas actividades.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE considera importante que todos tengan a mano el *Estatuto Orgánico* para que distingan lo del concepto asesor.

Se refiere a los siguientes artículos:

Artículo 55: *Cada vicerreectoría tendrá un Consejo Asesor con las siguientes funciones (...), a su juicio, se le puso el nombre y el apellido de un consejo asesor.*

Artículo 59: *El Consejo Asesor de la Vicerreectoría de Docencia estará integrado (...) compuesto por todos; igualmente, todos tienen nombre y apellido.*

En los artículos 63 y 64 se le da al Consejo Asesor de la Vicerreectoría de Docencia y al Consejo Asesor de la Vicerreectoría de Investigación ciertas funciones adicionales; no obstante, ya este nivel tiene nombre y apellido de acuerdo con el *Estatuto Orgánico* e incluso lo que hay es una redacción ligeramente diferente en el 63 que dice: *Competerá al Consejo Asesor de la Vicerreectoría de Docencia, además de sus funciones propias (...), y en el 64 que dice: Corresponde al Consejo de la Vicerreectoría de Investigación además de las funciones propias de un Consejo Asesor (...); a su juicio, se trata de un asunto de redacción, pues se trató de no repetir “Consejo Asesor”, igual el de Docencia pudo haber dicho: competerá al Consejo de la Vicerreectoría de Docencia además de sus funciones propias como consejo Asesor (...). De modo que pudieron haber tenido la misma redacción los dos artículos, pero el nombre y el apellido están indicados en los artículos anteriores, porque si no se estaría hablando de un consejo diferente sería una inconsistencia del *Estatuto Orgánico*. Si este Consejo de la Vicerreectoría de Investigación es diferente, y por eso no se llama asesor, entonces no sería el mismo de los artículos anteriores, porque a los otros sí se les puso nombre y apellido. Reitera que se trata de un asunto meramente de redacción, siendo esa una corrección de forma que se le haría al *Estatuto*.*

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS manifiesta que, de acuerdo con la última discusión y su intervención anterior, no se detuvo porque le parece que está precisada adecuadamente cuando habla en el artículo 64 a) de proponer las políticas particulares.

Cree que los compañeros de la Comisión tuvieron el cuidado de que no apareciera la palabra “específica” aunque la connotación podría ser similar en el tanto no se crea confusión, pero, además, se está discutiendo sobre las políticas. Le parece que se debe discutir más bien sobre el verbo “proponer” o la acción que está relacionada con las políticas; es decir, el Consejo de la Vicerreectoría de Administración además de las funciones de un consejo asesor, como está originalmente tiene el encargo de proponer.

Anteriormente, se decía la política para el desarrollo coordinado y eficiente; pero estima que ha habido un avance tal y como están, cuando se habla de *proponer las políticas particulares para el desarrollo coordinado y eficiente de las distintas actividades de los proyectos y programas*.

Opina que está correcto la perspectiva que plantea el Ing. Fernando Silesky; sin embargo, hay que tomar en cuenta que en las organizaciones burocráticas con una perspectiva funcional como lo es la Universidad de Costa Rica, el Consejo Universitario al ser una instancia de carácter político normativo, debe tomar en cuenta el resto de las instancias que están en la estructura piramidal de la organización, lo cual quiere decir que a las vicerrectorías por ejemplo, les corresponde interpretar las políticas, con el fin de que las instancias operativas las implementen adecuadamente. En ese sentido, las directrices operativas tienen que estar en congruencia con lo que plantea el Consejo Universitario y éste a la vez, debe ser vigilante para que esas directrices de las vicerrectorías sean entendidas y operativizadas de manera adecuada por las diversas instancias del nivel operativo de la Institución. De esa manera, estaríamos asegurándonos que el ejercicio de formulación de políticas sea realmente efectivo y el ciclo de la política se cierre al evaluar anualmente si realmente las políticas tuvieron los resultados esperados.

Le parece que ese punto es más delicado, porque implicaría que se debe hacer un espacio para tomar una decisión de que si el Consejo introduce ese tema en esa escala o a esta altura de la discusión, se haría un cambio sustancial de contenido o de fondo e involucraría hacer una consulta a la comunidad.

EL MBA. WALTHER GONZÁLEZ manifiesta que lo que se estudia son las formaciones y los enfoques de cada uno. Cree que, por ejemplo, la palabra “particular” no es específico, sino se refiere a cosas diferentes. Desde esa perspectiva, él lo lee en este sentido: *proponer las políticas particulares para el desarrollo coordinado y eficiente de las distintas actividades de los proyectos y programas de investigación de la Universidad (...)*

Comenta que se explica que es de la Universidad, no dice que lo va a someter al Consejo Universitario para que emita políticas, por lo cual le están dando, quienes hicieron el *Estatuto Orgánico*, una dimensión totalmente diferente al Consejo de Vicerrectoría. Reitera que ahí se está agregando y hace esa lectura a una escala diferente de las otras; inclusive dice originalmente:

Proponer la política para el desarrollo coordinado y eficiente a los distintos programas de investigación de la Universidad.

Opina que se le está dando una escala supra que no tiene ningún otro. A partir de ahí es diferente ponerle: *Consejo Asesor de Vicerrectoría de Investigación*, que agregar: además de las funciones propias de un consejo asesor. Le cambia la dirección, pues es una lectura muy propia y cada uno tomará la decisión.

Hay un procedimiento establecido que dice cuáles son los pasos para cambiarle el *Estatuto Orgánico* y una palabra o una coma que se le agregue al *Estatuto Orgánico*, diciendo que el Consejo Universitario considera que es un asunto de forma, se están poniendo por encima de la Asamblea Universitaria porque se cree que por ser de forma se puede hacer, pero él considera que no, porque el mismo *Estatuto Orgánico* dice cuál es la forma de cambiar inclusive una coma o un punto, y él juró defenderlo. Reitera que se le da una dirección totalmente diferente, y sobre ello llama la atención.

Por otra parte, dice la M.Sc. Marta Bustamante que si fuera de la forma que él lo está planteando sería una inconsistencia al *Estatuto Orgánico*, pues expresa que sí, lo es, lo tiene y se pregunta qué se puede hacer, es una inconsistencia a eso, lo es también darle la facultad a ese Consejo Asesor de que emita la política de investigación de la Universidad, pero ahí está, la tiene, o también se va a corregir. Hay un procedimiento para corregirlo.

Por último, señala cuál es la lectura que hace de ello y opina que es diferente lo que se está haciendo; se le cambió la dirección, el significado y es muy diferente decir lo que el artículo 63 señala:

Competerá al Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia(...) además de sus funciones propias, conocer en alzada(...)

Es una de las que dice el artículo 55, pero lo que dice la redacción del artículo 63 son cosas diferentes.

Señala que él siempre ha luchado y luchará por mantener los más altos ideales universitarios, pero considera que en este caso, aparte de estar tremendamente atento, no ha escuchado un argumento que le diga que él está equivocado. Opina que como siempre la mesa es soberana, pero no está de acuerdo con cambiarle esa dirección al artículo 64 solo porque se considera que es de forma, sin tener la potestad para hacerlo. Reitera que es de forma, por eso llama la atención y también sobre las políticas particulares, porque para él –lo dice con toda honestidad– cuando lee: *proponer las políticas particulares*, quiere decir que ellas son ajenas de, y la Universidad se inhibe en proponer las políticas de investigación, porque le corresponde a ese consejo asesor la política particular de la investigación. Son lecturas y si se pueden hacer va a ocasionar confusión.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE les recuerda que los cambios que se decidan proponer en el documento no los está haciendo arrogarse de ningún derecho que no les corresponde, y si se hace es porque se quiere hacer un cambio en el *Estatuto Orgánico*; se presentaría la propuesta correspondiente, porque no es que se está saltando el paso de ir a la Colegiada, igual va a ir ahí y la decisión no la está tomando el Consejo Universitario, simplemente se está tomando la decisión de proponerlo a la Colegiada, por lo que considera que no se está faltando en nada al *Estatuto Orgánico* y le parece importante, para efecto de orden, tenerlo claro.

LA ML. IVONNE ROBLES refiere que es muy importante la discusión que se ha dado, porque donde hay palabras siempre es posible la discusión, pero, en el contexto de lo que se está analizando, cree que es primordial fijarse en los infinitivos introductorios.

Manifiesta que al Consejo Universitario le corresponde definir las políticas –habla de políticas generales institucionales–, y definir es precisamente fijar con claridad, exactitud y precisión. Considera imprescindible que se tengan presentes esas palabras, porque proponer significa: *manifestar con razones algo para conocimiento de alguien o para inducirlo, inducirle a adoptarlo; determinar o hacer propósito de ejecutar o no algo; hacer una propuesta*. Destaca que es trascendental que se entienda semánticamente la diferencia entre definir y proponer.

Por otra parte, expresa que la preposición *para* va a denotar el fin, pues lo determina. Es una política para, o sea está totalmente limitada a que es exclusivamente para el desarrollo coordinado y eficiente de los distintos programas. Se hace la propuesta, se presenta y le corresponde al Consejo Universitario tomarla o no.

Apunta, que en relación con la palabra política en la acepción N.º 12, la Real Academia la define como directriz u orientación, se puede tomar como lo mismo. Cree que es importante que se tengan estos conceptos claros, porque en algunas ocasiones ha sentido que hay mucha discusión y la Real Academia presenta como excepciones de política, directriz y orientación.

Estima que ya ubicado de esa forma, no ve que haya un gran límite de acción, sino que ese límite está circunscrito para coordinar eficientemente los distintos programas de investigación y a evaluar periódicamente los resultados, tal y como está en el inciso a). Desde la perspectiva de lenguaje, señala que nota una diferencia que no contradice cuáles son las funciones del Consejo Universitario y cuál sería una de las acciones de la Vicerrectoría de Investigación.

***** A las diez horas y cincuenta y cinco minutos, el Consejo Universitario hace un receso.*

*A las once horas y quince minutos, se reanuda la sesión con la presencia de los siguientes miembros: M.Sc. Alfonso Salazar, Ing. Fernando Silesky, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Sr. Jhon Vega, M.L. Ivonne Robles y MBA. Walther González. *****

*****A las once horas y diecisiete minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo para realizar cambios de forma.*

*A las once horas y veinticinco minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario. *****

***** A las once horas y diecisiete minutos, ingresan en la sala de sesiones la Licda. Ernestina Aguirre y la Srta. Keilyn Vega. *****

EL ING. FERNANDO SILESKY comenta que tuvo una conversación con el M.Sc. Alfonso Salazar que le dio líneas, porque no se había percatado del aspecto que está dentro del *Estatuto Orgánico*. En el artículo 82 bis), donde habla sobre las atribuciones de la Asamblea Representativa de Facultad, y dentro del artículo 81 sobre las funciones de la Asamblea de Facultad, en el artículo 82 bis.- c) dice como funciones:

Fijar sus políticas académicas dentro del marco de las políticas generales de la Universidad y de su ordenamiento jurídico.

Es importante porque habla sobre políticas académicas y que una asamblea de Escuela tiene esa potestad, según el *Estatuto Orgánico*, de fijar las políticas académicas por lo que lo extrapola al artículo 64, inciso a) que está en discusión. Habla sobre políticas particulares y viendo esa misma referencia está de acuerdo con el término de "políticas",

lo que no le ha agradado es de “particulares”; sugiere que se lea: *proponer las políticas académicas para el desarrollo coordinado y eficiente de las distintas actividades de los proyectos y programas de investigación*, que es competencia y pertinencia de esa Vicerrectoría y de ese Consejo Asesor; eso da una amplitud muy importante; es decir, si el Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Investigación quiere hacer una propuesta para que los proyectos estén más integrados con las otras actividades de la Universidad, son políticas académicas. Lo hace como una propuesta y solicita que sea tomado como una moción en este caso en particular.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE manifiesta que tiene sus dudas sobre esas políticas académicas, porque hasta el manejo administrativo podría ser parte de análisis del Consejo, de cómo se maneja administrativamente para que los procesos administrativos en el tema de investigación sean lo más expeditos posibles; inclusive, se podría valorar eliminar del todo la palabra “particulares”, porque ya al definir una para el desarrollo, quiere decir que son particulares, porque ya le da una delimitación a las políticas.

Apunta que hay tres propuestas: mantenerla de esa forma, que se agreguen las políticas académicas y eliminar totalmente el término, porque ya está definido posteriormente para no entrar en discusión.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR señala que tal y como estaba propuesto actualmente en el *Estatuto Orgánico* y al buscar el término “proponer”, este siempre aparece como proponer a alguien, inclusive, entre las funciones del Consejo de Área, por ejemplo, es proponer al Consejo Universitario la creación, fusión, etc., y se puede interpretar como venía funcionando. Hay un vicerrector que tiene funciones ejecutivas y delegadas en la especialidad por la Rectora, dentro de ellas está la ejecución de establecer las directrices administrativas.

Explica que cuando el Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Investigación propone, tiene que hacerlo para alguien; si queda como estaba originalmente, esa política no la está definiendo el Consejo Asesor, solo la está proponiendo. Si es una política particular; por ejemplo, una directriz, va dirigida al Vicerrector, que es el que tiene que plantear las directrices operacionales o como se ha llamado cuando se definen las políticas institucionales. En el caso de ser una política general de investigación, tiene que someterla al Consejo Universitario, que es el único que puede definir las políticas generales.

Opina que como estaba originalmente sí se entiende que proponer no es definir, con toda la claridad correspondiente podría quedar así, que es proponer las políticas para equis cosa y eliminar el término “particular” pues le da la razón al MBA. Walther González cuando leyó las acepciones de “articular” y se podría, desde ahí, darle una potestad de definición que no es lo que se está discutiendo.

Con respecto al término “académicas”, siente que se va más allá de la investigación, porque este se ha usado para involucrar a todas las áreas del quehacer institucional, y es más conveniente que se queden como propias de programas de investigación.

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS resalta que no es un mero formalismo lo que se está discutiendo, es visualizar la organización como articulada, en la que hay un

consejo asesor de la Vicerrectoría que sí tiene la potestad de proponer políticas al Consejo Universitario; ese es el eje central de la propuesta.

Cree que no es importante si esas políticas llevan el adjetivo de “particulares” o “específicas”, sino la acción de proponer políticas; de ahí que sí le parezca que el Consejo Universitario debe tener ese panorama muy claro, porque lo mismo sería para el Consejo de la Vicerrectoría de Docencia y al Consejo de la Vicerrectoría de Acción Social.

EL ING. FERNANDO SILESKY apunta que bajo esa discusión él apoya y retira la moción, en el sentido de que se lea una política académica y que solamente se entienda como una política.

*****A las once horas y cuarenta minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo para realizar cambios de forma.*

*A las once horas y cincuenta minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario.*****

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE somete a votación la propuesta de acuerdo con los cambios de forma incorporados en la sesión de trabajo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Keilyn Vega, Sr. Jhon Vega, M.L. Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, MBA Walther González e Ing. Fernando Silesky.

A FAVOR: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Keilyn Vega, Sr. Jhon Vega, M.L. Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, MBA. Walther González e Ing. Fernando Silesky.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1.- El artículo 236 del Estatuto Orgánico indica:

ARTÍCULO 236.- La iniciativa en materia de reformas al Estatuto Orgánico corresponde a los miembros del Consejo Universitario y a la Asamblea

Colegiada Representativa. Los anteproyectos de reforma provenientes de otras fuentes sólo podrán ser acogidos, para su trámite, por un miembro de dicho Consejo.

En ambos casos la Comisión respectiva del Consejo Universitario hará un estudio preliminar del anteproyecto. La propuesta de la Comisión se publicará en la Gaceta Universitaria y en el Semanario Universidad, con el propósito de consultar el criterio de la comunidad universitaria, durante un periodo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de la última publicación. El Director del Consejo Universitario comunicará la propuesta a los directores de las unidades académicas, quienes deberán consultarla con las respectivas asambleas dentro del plazo establecido. La Comisión respectiva procederá a elaborar el o los dictámenes.

El o los dictámenes (sic) se analizarán en el seno del Consejo Universitario. El que se apruebe se publicará en el Semanario Universidad con al menos tres semanas de antelación a la fecha del primer debate y deberá ser aprobado en dos sesiones ordinarias del Consejo Universitario y al menos por dos tercios de los miembros presentes, para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa.

- 2.- El VI Congreso Universitario aprobó la propuesta Cambios reglamentario y estatutarios para la promoción de la Investigación Universitaria, cuyo propósito, es (...) *promover la labor investigativa, favorecer la articulación de esfuerzos entre Unidades Académicas y Centros de Investigación, promover la formulación de políticas institucionales y establecer mecanismos para asegurar el reconocimiento adecuado de la investigación interdisciplinaria.*
- 3.- El Consejo Universitario, en sesión N.º 4826, artículo 5, del 9 de setiembre de 2003, acordó acoger el espíritu de la resolución 4 del VI Congreso Universitario, denominada *Cambios reglamentarios y estatutarios para la promoción de la investigación universitaria*, y solicitar a la Comisión de Estatuto Orgánico que inicie el procedimiento establecido en el artículo 236 del Estatuto Orgánico, en relación con la reforma que propone esa resolución.
- 4.- La propuesta de la Comisión de Estatuto Orgánico de modificación a los artículos 59 y 64 del *Estatuto Orgánico*, se publicó en el *Semanario Universidad* N.º 1574, del 27 de mayo de 2004 y en *La Gaceta Universitaria* N.º 22-2004, del 22 de setiembre de 2004.
- 5.- Como resultado de esta primera consulta, se recibieron observaciones y sugerencias de la comunidad universitaria, las cuales fueron valoradas por la Comisión de Estatuto Orgánico, y contribuyeron a la elaboración del texto final:

M.L. Claudio Monge Pereira, Director, Escuela Formación Docente (EFD-40-2004 del 30 de junio de 2004); Lic. Carlos Rodríguez Ramírez, Director a.i., Escuela de Filosofía (EF-N-173-04, del 07 de julio de 2004); Dr. Carlos E. Filloy Esna, Decano, Facultad de Odontología (DO-447-04, del 8 de julio de 2004); Ph.D. Mario Chávez Villalobos, Decano, Facultad de Microbiología

(MIC-433-2004 del 15 de junio de 2004); M.Sc. María A. Monge Monge, Decana, Facultad de Farmacia (FA-D-344-04, del 28 de junio de 2004); M.Sc. Carlos Ballesteros Umaña, de la Escuela de Educación Física y Deportes (EEFD-D-329-04 del 28 de junio de 2004); Dr. Vladimir Lara Villagrán, Director, Escuela de Ciencias de la Computación e Informática (ECCI-340-04, del 22 de junio de 2004); Dra. Alcira Castillo Martínez, Directora, Escuela de Salud Pública (ESP-D-201-04 del 13 de julio de 2004); M.Sc. Susan Chen Mok, Directora, Sede del Pacífico (SPD-414-2004, del 02 de julio de 2004); M.Sc. Teresita Aguilar A., Directora, Escuela Centroamericana de Geología (GD-526-04, del 23 de junio de 2004); M.Sc. Liz Brenes Cambronero, Coordinadora, Sistema de Educación General (SO-SEG-146-04, del 18 de junio de 2004); Esteban Murillo Díaz, Presidente, Consejo de Estudiantes de Educación (CED-P-37-2004 del 6 de setiembre de 2004), y José Luis Tijerino Sancho, Profesor, Sede del Atlántico (correo electrónico del 7 de octubre de 2004).

- 6.- El Consejo Universitario, en la sesión 5104, artículo 2, del 3 de octubre de 2006, acordó publicar en consulta, en el *Semanario Universidad*, la siguiente propuesta de modificación a los artículos 59 y 64 del *Estatuto Orgánico*, según se estipula en el artículo 236.

Texto actual	Propuesta (Se subraya lo modificado)
ARTÍCULO 59.- El Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Investigación estará integrado por el Vicerrector de Investigación, quien lo preside, por los Vicerrectores de Docencia y de Acción Social, por el Decano del Sistema de Estudios de Posgrado, el Director del Centro de Informática y un representante de cada una de las Áreas que será uno de los Directores de los Institutos de Investigación de cada Área. Se escogerá en forma alterna cuando exista más de un Instituto de Investigación en el Área. El coordinador de Área será el representante cuando no haya institutos.	ARTÍCULO 59.- El Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Investigación estará integrado por: a) El Vicerrector o la Vicerrectora de Investigación, quien lo preside. b) El Vicerrector o la Vicerrectora de Docencia. c) El Vicerrector o la Vicerrectora de Acción Social. d) El Decano o la Decana del Sistema de Estudios de Postgrado. <u>e) Un decano o una decana en representación de las Facultades, quien será escogido o escogida por las personas que ocupan las decanaturas, en forma alterna, por un periodo de dos años, en reunión convocada por la Vicerrectoría de Investigación para ese fin.</u> <u>f) Un director o una directora de una unidad de investigación (institutos y centros) por cada área, en</u>

	<u>representación de las unidades académicas de investigación afines. Le corresponde a la Vicerrectoría de Investigación definir el área afín de los centros de investigación. El Consejo de Área respectivo escogerá a la persona representante, en forma alterna, por un periodo de dos años.</u> <u>g) Un coordinador o una coordinadora de investigación de las Sedes Regionales, en representación de las Sedes, nombrado o nombrada por el Consejo de Sedes Regionales de forma alterna y por un periodo de dos años.</u> h) <u>Se elimina.</u>
ARTÍCULO 64.- Corresponde al Consejo de la Vicerrectoría de Investigación, además de las funciones propias de un Consejo Asesor: a) Proponer la política para el desarrollo coordinado y eficiente de los distintos programas de investigación de la Universidad, y evaluar periódicamente sus resultados. b) Analizar y resolver las iniciativas presentadas por sus miembros y las que se canalicen por su medio. c) Colaborar en la divulgación de los resultados de las investigaciones útiles para la comunidad costarricense.	ARTÍCULO 64.- Corresponde al Consejo de la Vicerrectoría de Investigación, además de las funciones propias de un consejo asesor: a) Proponer <u>las políticas particulares</u> para el desarrollo coordinado y eficiente de <u>las distintas actividades, de los proyectos y</u> programas de investigación de la Universidad, y evaluar periódicamente sus resultados. b) Analizar y resolver las iniciativas presentadas por sus miembros y las que se canalicen por su medio. c) Colaborar en la divulgación de los resultados de las investigaciones útiles para la comunidad costarricense.

7.- Esta propuesta de modificación fue publicada en el *Semanario Universidad* N.º 1688, del 19 al 25 de octubre de 2006, y no se recibieron observaciones adicionales por parte de la comunidad universitaria.

ACUERDA

Aprobar, en primera sesión ordinaria, la siguiente modificación a los artículos 59 y 64 del *Estatuto Orgánico*, para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa, según lo estipula el artículo 236 del *Estatuto Orgánico*:

Texto actual	Propuesta (Se subraya lo modificado)
ARTÍCULO 59.- El Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Investigación estará integrado por el Vicerrector de Investigación, quien lo preside, por los Vicerrectores de Docencia y de Acción Social, por el Decano del Sistema de Estudios de Posgrado, el Director del Centro de Informática y un representante de cada una de las Áreas que será uno de los Directores de los Institutos de Investigación de cada Área. Se escogerá en forma alterna cuando exista más de un Instituto de Investigación en el Área. El coordinador de Área será el representante cuando no haya institutos.	ARTÍCULO 59.- El Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Investigación estará integrado por: a) El Vicerrector o la Vicerrectora de Investigación, quien lo preside. b) El Vicerrector o la Vicerrectora de Docencia. c) El Vicerrector o la Vicerrectora de Acción Social. d) El Decano o la Decana del Sistema de Estudios de Postgrado. e) <u>Un Decano o una Decana en representación de las Facultades, quien será escogido o escogida por las personas que ocupan las decanaturas, en forma alterna, por un periodo de dos años, en reunión convocada por la Vicerrectoría de Investigación para ese fin.</u> f) <u>Un Director o una Directora de una Unidad Académica de la Investigación (Institutos y Centros) por cada Área, en representación de las Unidades Académicas de la Investigación afines. Para el caso de los Centros, le corresponde a la Vicerrectoría de Investigación definir el Área afín. El Consejo de Área respectivo escogerá a la persona representante, en forma alterna, por un periodo de dos años.</u> g) <u>Un Coordinador o una Coordinadora General de investigación de una de las Sedes Regionales, en representación de estas, nombrado o nombrada por el Consejo de Sedes Regionales de forma alterna y por un periodo de dos años.</u>
ARTÍCULO 64.- Corresponde al Consejo de la Vicerrectoría de Investigación, además de las funciones propias de un Consejo Asesor:	ARTÍCULO 64.- Corresponde al Consejo <u>Asesor</u> de la Vicerrectoría de Investigación, además de <u>sus</u> funciones propias:

a) Proponer la política para el desarrollo coordinado y eficiente de los distintos programas de investigación de la Universidad, y evaluar periódicamente sus resultados. b) Analizar y resolver las iniciativas presentadas por sus miembros y las que se canalicen por su medio. c) Colaborar en la divulgación de los resultados de las investigaciones útiles para la comunidad costarricense.	a) Proponer <u>las políticas</u> para el desarrollo coordinado y eficiente de <u>las distintas actividades, de los proyectos y de los</u> programas de investigación de la Universidad, y evaluar periódicamente sus resultados. b) Analizar y resolver las iniciativas presentadas por sus miembros y las que se canalicen por su medio. c) Colaborar en la divulgación de los resultados de las investigaciones útiles para la comunidad costarricense.
---	--

ACUERDO FIRME.**ARTÍCULO 3**

La Comisión de Reglamentos presenta el dictamen CR-DIC-07-6, referente a la propuesta de incorporar el acuerdo de la sesión N.º 3148, artículo 6, del 05-12-1984, al Reglamento del Sistema de Administración de Salarios de la Universidad de Costa Rica.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE expone el dictamen, que a la letra dice:

ANTECEDENTES

1. El Consejo Universitario interpretó auténticamente el artículo 32, inciso c) del *Reglamento del Sistema de Administración de Salarios de la Universidad de Costa Rica* (sesión N.º 3148, artículo 6, del 5 de diciembre de 1984).
2. La Dirección del Consejo Universitario solicitó incorporar el acuerdo del Órgano Colegiado de la sesión N.º 3148, como parte del articulado del *Reglamento del Sistema de Administración de Salarios de la Universidad de Costa Rica* (CR-P-06-026, del 20 de setiembre de 2006).
3. La Comisión de Reglamentos recomendó incluir en el artículo 32, inciso c), los elementos normativos del acuerdo de la sesión N.º 3148 (CR-DIC-06-28, del 31 de octubre de 2006).
4. El Consejo Universitario acordó publicar la propuesta de reforma reglamentaria al artículo 32, inciso c) del *Reglamento del Sistema de Administración de Salarios de la Universidad de Costa Rica*, en consulta a la comunidad universitaria (sesión N.º 5117, artículo 3, del 17 de noviembre de 2006).
5. La propuesta fue publicada conforme lo establece el artículo 30 inciso k, del *Estatuto Orgánico* (*La Gaceta Universitaria*, N.º 36-2006, refechada al 5 de diciembre de 2006).

ANÁLISIS**1. Origen del caso**

El caso tuvo origen en una solicitud planteada por la Dirección del Consejo Universitario, la cual tenía el propósito de incorporar la interpretación auténtica realizada por el Órgano Colegiado en la sesión N.º 3148,

artículo 6, del 5 de diciembre de 1984 referente al artículo 32, inciso c) del *Reglamento del Sistema de Administración de Salarios de la Universidad de Costa Rica* (CR-P-06-026, del 20 de setiembre de 2006).

El artículo 32 mencionado, hace referencia a lo siguiente:

ARTÍCULO 32. *Para optar al beneficio de los incentivos salariales por méritos académicos, deberán cumplirse los siguientes requisitos:*

- a. Que el puesto que ocupe el funcionario esté clasificado y valorado según las normas de este Reglamento.*
- b. Que los requisitos académicos que posea el servidor directamente relacionados con su trabajo, sean superiores a los establecidos en el Manual Descriptivo de Puestos para el cargo que ocupa.*
- c. Que el interesado trabaje en jornada de tiempo completo con un horario legal aceptado por la Universidad* (El subrayado no corresponde al original).

En relación con este artículo, el acuerdo del Consejo Universitario fue:

ch) Interpretar el inciso c) del artículo 32 del Reglamento de Administración de Salarios, en el sentido de que la jornada de trabajo de tiempo completo puede subdividirse a lo sumo, en dos puestos, en consecuencia, con base en el artículo 30 del mismo reglamento, se puede proceder al reconocimiento del incentivo económico en jornada total o parcial (acta de la sesión N.º 3148, p. 34).

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE les recuerda que hay un acuerdo del Consejo Universitario que especifica un punto del Reglamento y es el que se ha estado ejecutando por lo que la idea es dejarlo formalmente.

Continúa con la lectura.

2. Síntesis de la propuesta de la Comisión de Reglamentos presentada al Plenario en la sesión N.º 5092, artículo 4, del 23 de agosto de 2006.

Después de estudiar los aspectos vinculados a la propuesta de la Dirección del Consejo Universitario, la Comisión de Reglamentos consideró que (...) *el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 3148, artículo 6, del 5 de diciembre de 1984, introduce un elemento que modifica la norma y que, por lo tanto, su aprobación requería la aplicación del procedimiento descrito en el artículo 30, inciso k, del Estatuto Orgánico. Aun cuando este procedimiento no se aplicó en su momento, es conveniente introducir este elemento normativo en el Reglamento, a fin de ordenar la normativa institucional (...)* (CR-DIC-06-28, del 31 de octubre de 2006, p. 3).

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE comenta que eso sucedió antes de que se sacara en consulta, fue el primer dictamen que se vio y la conclusión a la que llegó la Comisión de Reglamentos.

Continúa con la lectura.

La Comisión de Reglamentos propuso incorporar un párrafo adicional en el artículo 32, inciso c), que se leyera de la siguiente forma:

Inciso c) Que el interesado trabaje en jornada de tiempo completo con un horario legal aceptado por la Universidad. La jornada de trabajo de tiempo completo podrá subdividirse, a lo sumo, en dos puestos, y el reconocimiento del incentivo económico podrá ser en jornada total o parcial (CR-DIC-06-28, p. 3).

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE manifiesta que a partir del dictamen de la Comisión de Reglamentos, el Consejo vio el caso.

Continúa con la lectura

3. Propuesta de reforma al artículo 32, inciso c) del Reglamento del Sistema de Administración de Salarios de la Universidad de Costa Rica, publicada en consulta en La Gaceta N.º 36-2006, refecha al 5 de diciembre de 2006

La propuesta de modificación al artículo 32, inciso c) del *Reglamento del Sistema de Administración de Salarios de la Universidad de Costa Rica* fue analizada por el Consejo Universitario, el cual acordó publicar la propuesta de modificación a la comunidad universitaria, de conformidad con el artículo 30, inciso k, del *Estatuto Orgánico* (sesión N.º 5117, artículo 3, del 15 de noviembre de 2006).

Esta propuesta se publicó en *La Gaceta Universitaria* N.º 36-2006, refecha al 5 de diciembre de 2006. El texto en consulta se transcribe a continuación:

Cuadro N.º 1

Consulta a la comunidad universitaria de la modificación al artículo 32, inciso c) del Reglamento del Sistema de Administración de Salarios de la Universidad de Costa Rica

<i>Actual texto del Reglamento</i>	<i>Propuesta de modificación al Reglamento</i>
ARTÍCULO 32. Para optar al beneficio de los incentivos salariales por méritos académicos, deberán cumplirse los siguientes requisitos: a. Que el puesto que ocupe el funcionario esté clasificado y valorado según las normas de este Reglamento. b. Que los requisitos académicos que posea el servidor directamente relacionados con su trabajo, sean superiores a los establecidos en el Manual Descriptivo de Puestos para el cargo que ocupa. c. Que el interesado trabaje en jornada de tiempo completo con un horario legal aceptado por la Universidad (Nota: ver interpretación en página 8, Anexo 1).	ARTÍCULO 32. Para optar al beneficio de los incentivos salariales por méritos académicos, deberán cumplirse los siguientes requisitos: a. Que el puesto que ocupe el funcionario esté clasificado y valorado según las normas de este Reglamento. b. Que los requisitos académicos que posea el servidor directamente relacionados con su trabajo, sean superiores a los establecidos en el Manual Descriptivo de Puestos para el cargo que ocupa. c. Que el interesado trabaje en jornada de tiempo completo con un horario legal aceptado por la Universidad. <u>La jornada de trabajo de tiempo completo podrá subdividirse, a lo sumo, en dos puestos, y el reconocimiento del incentivo económico podrá ser en jornada total o parcial.</u>

Fuente: *La Gaceta Universitaria*, N.º 36-2006, p. 16.

4. Observaciones de la comunidad universitaria sobre la propuesta de modificación al Reglamento del Sistema de Administración de Salarios de la Universidad de Costa Rica.

Durante el período de consulta, el cual abarcó del 6 de diciembre de 2006 al 9 de febrero de 2007, no se recibieron observaciones a la propuesta de reforma reglamentaria.

5. Conclusiones de la Comisión de Reglamentos

En razón de no haberse recibido observaciones por parte de la comunidad universitaria, la Comisión de Reglamentos estima pertinente proceder a la aprobación de esta reforma.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Reglamentos del Consejo Universitario presenta al Plenario la siguiente propuesta de acuerdo.

CONSIDERANDO QUE:

1. El *Reglamento del Sistema de Administración de Salarios de la Universidad de Costa Rica*, establece:

ARTÍCULO 32. Para optar al beneficio de los incentivos salariales por méritos académicos, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a. Que el puesto que ocupe el funcionario esté clasificado y valorado según las normas de este Reglamento.
- b. Que los requisitos académicos que posea el servidor directamente relacionados con su trabajo, sean superiores a los establecidos en el Manual Descriptivo de Puestos para el cargo que ocupa.
- c. Que el interesado trabaje en jornada de tiempo completo con un horario legal aceptado por la Universidad (Nota: ver interpretación en página 8, Anexo 1).

2. En la sesión N.º 3148, artículo 6, del 5 de diciembre de 1984, el Consejo Universitario acordó:

Interpretar el inciso c) del artículo 32 del Reglamento de Administración de Salarios, en el sentido de que la jornada de trabajo de tiempo completo puede subdividirse a lo sumo, en dos puestos, en consecuencia, con base en el artículo 30 del mismo reglamento, se puede proceder al reconocimiento del incentivo económico en jornada total o parcial.

3. La Dirección del Consejo Universitario solicitó incorporar el acuerdo de la sesión N.º 3148, artículo 6 al *Reglamento del Sistema de Administración de Salarios de la Universidad de Costa Rica* (CR-P-06-026, del 20 de setiembre de 2006).
4. El Consejo Universitario acordó publicar la propuesta de reforma reglamentaria al artículo 32, inciso c) del *Reglamento del Sistema de Administración de Salarios de la Universidad de Costa Rica*, en consulta a la comunidad universitaria (sesión N.º 5117, artículo 3, del 17 de noviembre de 2006).
5. La propuesta fue publicada conforme lo establece el artículo 30 inciso k, del *Estatuto Orgánico* (*La Gaceta Universitaria*, N.º 36-2006, refechada al 5 de diciembre de 2006).
6. Durante el período de consulta, el Consejo Universitario no recibió observaciones por parte de la comunidad universitaria sobre la modificación reglamentaria propuesta.
7. Es fundamental para la seguridad jurídica institucional que los acuerdos que mediante el mecanismo de interpretación auténtica introdujeron elementos normativos nuevos en la reglamentación, sean incorporados como parte de integral de los reglamentos universitarios.

ACUERDA:

Modificar el artículo 32, inciso c) del *Reglamento del Sistema de Administración de Salarios de la Universidad de Costa Rica*, para que se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 32. Para optar al beneficio de los incentivos salariales por méritos académicos, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a. Que el puesto que ocupe el funcionario esté clasificado y valorado según las normas de este Reglamento.
- b. Que los requisitos académicos que posea el servidor directamente relacionados con su trabajo, sean superiores a los establecidos en el Manual Descriptivo de Puestos para el cargo que ocupa.
- c. Que el interesado trabaje en jornada de tiempo completo con un horario legal aceptado por la Universidad. La jornada de trabajo de tiempo completo podrá subdividirse, a lo sumo, en dos puestos, y el reconocimiento del incentivo económico podrá ser en jornada total o parcial.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE somete a discusión el dictamen.

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS manifiesta que en el punto 4 de observaciones de la comunidad universitaria sobre la propuesta de modificación al Reglamento, se digitó de “Servicio de Transporte”, para que se corrija el error.

Además, les recuerda que el Reglamento que se está discutiendo se aplica para la comunidad administrativa, pues los artículos 28 y el 30 dicen:

Para los efectos de este Reglamento se entenderá por incentivo salarial por méritos académicos, el porcentaje adicional al salario que se concede a un funcionario por haber realizado estudios que superan los requisitos académicos que fija el Manual Descriptivo de Puestos para su cargo; como un medio de contribuir a su permanencia en la Institución y de otorgarle una retribución adecuada a la mayor capacidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, logrables por la preparación académica obtenida al servicio de la Universidad.

Artículo 30: La Universidad determinará cuales carreras o áreas de estudio se otorgarán los incentivos salariales, pudiendo restringir la adjudicación de éstos considerando aspectos de conveniencia institucional como la situación presupuestaria, la competencia en el mercado de trabajo para la especialidad de que se trate, la evidencia indudable de una estrecha relación entre los conocimientos académicos adquiridos y la naturaleza del puesto y otros que pueda determinar oportunamente la Universidad.

Puntualiza que traía el tema a reflexión, porque le parece que para los que tienen más de 25 años de laborar con la Institución, es una situación que paulatinamente está cambiando, porque hay más oferta de profesionales y la demanda está prácticamente saturada; por lo tanto, posiblemente los rangos o los techos con los que están llegando a ofrecer servicio, muchos de los profesionales en el área administrativa de la Institución, se han ido modificando pausadamente.

Señala que cada vez están llegando personas con una calificación de maestría, doctorado, lo cual quiere decir que la organización está viva y está cambiando el perfil de los puestos.

Indica que hace esa consideración porque le gustaría conocer si la Comisión reflexionó en relación con cuántos funcionarios institucionales actualmente están disfrutando de esa condición, si se ha ido restringiendo o creciendo, porque si eso sucede estaría en contradicción con lo que él está planteando en su argumento. Si está restringido, posiblemente es porque, en efecto, el perfil de entrada en la Institución se está modificando.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE le contesta que lo que se buscó en esos casos fue el ordenamiento de la normativa institucional. No hay una actividad de la Comisión de Reglamentos que investigue las estadísticas sobre ese momento; simplemente hay un acuerdo del Consejo que está vigente, y la idea es normalizarlo dentro del reglamento para evitar el conflicto que han tenido con la Oficina de Asuntos Jurídicos cuando se aplican ese tipo de acuerdos del Consejo Universitario, y que esa oficina dice que no tienen validez porque se modificó el Reglamento. Eventualmente, trataría de hacer la averiguación.

Además, manifiesta que se compromete a hacer la consulta con los personeros de la Oficina de Recursos Humanos, y luego, le informará al plenario.

EL MBA. WALTHER GONZÁLEZ indica que la pregunta del Dr. Luis Bernardo Villalobos es muy interesante y permite hacer reflexiones con respecto al acontecer universitario.

Señala que el *Reglamento de Administración de Salarios* data del año 1977 y en el capítulo 8, artículos del 28 en adelante, habla de los incentivos salariales por méritos

académicos, es el único que le concede algún tipo de incentivo al compañero o a la compañera de la comunidad administrativa; no obstante, a pesar de lo que mencionaba la M.Sc. Marta Bustamante, de la queja de la Oficina Jurídica, de que el tipo de procedimiento propios del Consejo lo que hacen es que le quita validez legal a la aplicación de acuerdos que han modificado reglamentos, y que se debe introducir al Reglamento porque, de lo contrario se estaría faltando al artículo 30, inciso k) del *Estatuto Orgánico*.

Considera que es importante tener esa precisión, porque, a pesar del criterio de la Oficina Jurídica, se queda asustado cuando en el año 1995, el Vicerrector de Administración de ese momento, suspendió unilateralmente el otorgamiento de incentivos. En ese momento, la Oficina Jurídica no se pronunció de que se estaba anteponiendo una resolución de un órgano inferior sobre la aplicación de una normativa de un órgano superior.

Enfatiza que durante más de diez años ese incentivo no se otorgó, no hubo manera posible de que cediera en cumplimiento del acatamiento de una disposición del Órgano Colegiado. En el año 2006, la señora Rectora sacó una resolución en consulta con un criterio que le había solicitado a la Oficina Jurídica, en el cual dice que el principio de realidad cambió, punto que él comparte, pues no es lo mismo del año 1977 al 2007; de ahí que se estipulaba en el Reglamento, en el artículo 31, inciso f), un 5 por ciento para una persona que tenía un diplomado y así sucesivamente.

La Oficina Jurídica dice que ese principio de realidad es hoy diferente, porque hay más oportunidad de estudio y son más las instituciones que lo ofrecen y el personal está más capacitado, etc. La señora Rectora, con base en ese cambio, saca una resolución y hace una restricción a ese articulado del Consejo Universitario, que dice que solamente se otorgará el incentivo por mérito académico bajo dos condiciones. Primero, única y exclusivamente para posgrado y, segundo, para aquellas plazas o categorías de 60 para arriba, o sea, donde se pide la licenciatura. Todo lo demás se deja sin aplicación y, actualmente, es solo una persona que tenga una plaza de una categoría de 60 hacia arriba y que además de eso cuente con un posgrado. Si no tiene esos dos requisitos no es sujeto al incentivo por mérito académico, y las plazas de categoría 60 para arriba son las menos en la Universidad de Costa Rica, es donde hay una mayor concentración.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR considera que es muy loable la preocupación del Dr. Luis Bernardo Villalobos, porque viene a tratar el asunto sobre el Sistema de Administración de Salarios y la forma en cómo siempre se debe pensar en la actualización de acuerdo con las nuevas condiciones que van cambiando en la Institución. En el caso en particular, la normativa no establecía la posibilidad de que a una persona se le pudiera reconocer de forma parcial el mérito académico, pues el Reglamento no lo permite. Cuando se hace esa modificación, lo que se quiere señalar es que la persona que está nombrada en dos puestos; por ejemplo, puede tener el mérito en uno de ellos y no en el otro, por lo que el acuerdo del Consejo, de ese momento, lo que definió es que se le debe pagar ese mérito aunque sea en tiempo parcial y no en el total.

Lo que se hace actualmente es considerar que la propuesta –que fue a la conclusión que llegó el Consejo Universitario– se siga haciendo de esa manera por lo que se agrega en el Reglamento por medio de esa reforma. Pero si cree, inclusive, que el tema es de discusión tanto como lo planteó el Dr. Villalobos como el MBA. González, y debe llevar a más reflexión ya sea una aplicación automática o una restrictiva como lo hace la Rectoría

con base en oficios de la Oficina Jurídica y no necesariamente a la misma realidad institucional sobre posibilidades como demarcó el Dr. Villalobos.

Considera que en este caso es fundamental que el Consejo Universitario le dé esa modificación para que el acuerdo deje de ser acuerdo y se convierta en norma reglamentaria, y el otro caso, en ambas direcciones se debería retomar en algún otro momento.

EL MBA. WALTHER GONZÁLEZ les recuerda que hay dos o tres acuerdos del Consejo que solicitan se realice ese reglamento inclusive se le ha pedido a la Rectoría que sirva de facilitadora o motivadora porque es un reglamento que tiene 30 años y está totalmente desfasado. Concuerde con la Oficina Jurídica que el principio de realidad de aquella época es muy diferente a la de hoy, y estima necesario someterlo a un proceso amplio de análisis y discusión.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE comenta que tiene la idea de que hay una propuesta en ese sentido y que está en la Comisión de Reglamentos; sin embargo, lo va a revisar para posteriormente informar al plenario o, de lo contrario, tratar de ver cómo se canaliza el análisis de ese tipo, ya sea en la Comisión de Reglamentos o en la misma Comisión de Presupuesto y Administración.

Inmediatamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Keilyn Vega, Sr. Jhon Vega, M.L. Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, MBA. Walther González e Ing. Fernando Silesky.

A FAVOR: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Keilyn Vega, Sr. Jhon Vega, M.L. Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, MBA. Walther González e Ing. Fernando Silesky.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1. El Reglamento del Sistema de Administración de Salarios de la Universidad de Costa Rica, establece:**

ARTÍCULO 32. Para optar al beneficio de los incentivos salariales por méritos académicos, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a. **Que el puesto que ocupe el funcionario esté clasificado y valorado según las normas de este Reglamento.**
 - b. **Que los requisitos académicos que posea el servidor directamente relacionados con su trabajo, sean superiores a los establecidos en el Manual Descriptivo de Puestos para el cargo que ocupa.**
 - c. **Que el interesado trabaje en jornada de tiempo completo con un horario legal aceptado por la Universidad (Nota: ver interpretación en página 8, Anexo 1).**
2. **En la sesión N.º 3148, artículo 6, del 5 de diciembre de 1984, el Consejo Universitario acordó:**

Interpretar el inciso c) del artículo 32 del Reglamento de Administración de Salarios, en el sentido de que la jornada de trabajo de tiempo completo puede subdividirse a lo sumo, en dos puestos, en consecuencia, con base en el artículo 30 del mismo reglamento, se puede proceder al reconocimiento del incentivo económico en jornada total o parcial.
3. **La Dirección del Consejo Universitario solicitó incorporar el acuerdo de la sesión N.º 3148, artículo 6 al Reglamento del Sistema de Administración de Salarios de la Universidad de Costa Rica (CR-P-06-026, del 20 de setiembre de 2006).**
4. **El Consejo Universitario acordó publicar la propuesta de reforma reglamentaria al artículo 32, inciso c), del Reglamento del Sistema de Administración de Salarios de la Universidad de Costa Rica, en consulta a la comunidad universitaria (sesión N.º 5117, artículo 3, del 17 de noviembre de 2006).**
5. **La propuesta fue publicada conforme lo establece el artículo 30 inciso k, del Estatuto Orgánico (La Gaceta Universitaria, N.º 36-2006, refechada al 5 de diciembre de 2006).**
6. **Durante el período de consulta, el Consejo Universitario no recibió observaciones por parte de la comunidad universitaria sobre la modificación reglamentaria propuesta.**
7. **Es fundamental para la seguridad jurídica institucional que los acuerdos, mediante el mecanismo de interpretación auténtica introdujeron elementos normativos nuevos en la reglamentación, sean incorporados como parte integral de los reglamentos universitarios.**

ACUERDA:

Modificar el artículo 32, inciso c) del Reglamento del Sistema de Administración de Salarios de la Universidad de Costa Rica, para que se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 32. Para optar al beneficio de los incentivos salariales por méritos académicos, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a. Que el puesto que ocupe el funcionario esté clasificado y valorado según las normas de este Reglamento.
- b. Que los requisitos académicos que posea el servidor directamente relacionados con su trabajo, sean superiores a los establecidos en el Manual Descriptivo de Puestos para el cargo que ocupa.
- c. Que el interesado trabaje en jornada de tiempo completo con un horario legal aceptado por la Universidad. La jornada de trabajo de tiempo completo podrá subdividirse, a lo sumo, en dos puestos, y el reconocimiento del incentivo económico podrá ser en jornada total o parcial.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 4

El Consejo Universitario conoce el dictamen CE-DIC-07-04, presentado por la Comisión especial que estudia el caso sobre la solicitud para que la Biblioteca de la Facultad de Letras lleve el nombre de la Dra. Virginia Zúñiga Tristán.

LA ML. IVONNE ROBLES agradece a los compañeros de la Comisión y a la Srta. Carolina Solano, quienes colaboraron en este dictamen.

Seguidamente, expone el dictamen que a la letra dice:

ANTECEDENTES

1. El Reglamento para conferir honores y distinciones por parte de la Universidad de Costa Rica, establece lo siguiente:

Artículo 11. El Consejo de Rectoría designará y nombrará el funcionamiento de una Comisión Especial de Honores y Distinciones que determinará las normas en cuanto a la forma, tamaño, ubicación y, tipos de inscripción, placas o monumentos, que hayan sido acordados por el Consejo Universitario

Artículo 15. La iniciativa para asignar nombre a algunas de las edificaciones a que se refieren los artículos 10 y 11 de este reglamento, deberá ser formulada mediante un memorial ampliamente fundamentado ante el Decano de la Facultad, Director de la sede Regional o titular de la Vicerrectoría, bajo la cual se encuentra la administración de la edificación o predio que se desea bautizar.

Artículo 16. El Consejo Asesor de la Facultad o de la Sede Regional, o Vicerrectoría a que se refiere el artículo anterior nombrará una comisión de tres miembros para que dictamine sobre la propuesta, debiendo pedir también el parecer de la Escuela, Departamento u Oficina Administrativa que corresponda.

Artículo 17. Elaborado el dictamen de la Comisión y el parecer de la Escuela, Departamento u Oficina, procederá la Asamblea de Facultad o de Sede Regional, o el Consejo de Rectoría, a pronunciarse sobre la solicitud mediante votación secreta.

Artículo 18. La solicitud deberá ser aprobada por las tres cuartas partes de la totalidad de los miembros de Asamblea de Facultad o de Sede Regional o del consejo de Rectoría, por lo menos para ser posteriormente presentado ante el Consejo Universitario.

Artículo 19. *El Consejo Universitario integrará una Comisión Especial con tres de sus miembros, uno de los cuales deberá ser el representante del área a la que pertenecía la persona que se propone homenajear, para que estudie, consulte con la Comisión Costarricense de Nomenclatura cuando sea necesario y rinda el dictamen correspondiente sobre la propuesta.*

Artículo 20. *El Consejo Universitario mediante votación secreta, y por mayoría de por lo menos las dos terceras partes de la totalidad de sus miembros, decidirá sobre la solicitud tramitada de conformidad con los artículos 13, 14, 15, 16 y 17 de este Reglamento.*

Artículo 21. *Al aprobar la solicitud el Consejo Universitario indicará el tipo de homenaje, y el monumento, placa, inscripción que se colocará. El Rector encargará a la Comisión Especial de Honores y Distinciones a que se refiere el artículo 11 de este Reglamento, para que presente el proyecto sobre todos esos aspectos y la organización del acto correspondiente. Aprobado ese proyecto por el Consejo Universitario, el Rector ordenará a la misma Comisión su ejecución.*

2. El Decanato de la Facultad de Letras envía al Consejo Universitario la propuesta presentada por la Asamblea de la Escuela de Lenguas Modernas y aprobada por la Asamblea de Facultad, para designar la Biblioteca con el nombre de la Dra. Virginia Zúñiga Tristán.
3. La Dirección del Consejo Universitario traslada este asunto a estudio de una comisión especial coordinada por la M.L. Ivonne Robles Mohs (CU-P-06-044 del 1.º de noviembre de 2006), en la que participan la Licda. Ernestina Aguirre Vidaurre y el Dr. Luis Bernardo Villalobos Solano (CE-CU-06-162 del 8 de noviembre de 2006).
4. La M.L. Ivonne Robles Mohs, coordinadora de la Comisión Especial, solicita al Decano de la Facultad de Letras que sugiera el tipo de homenaje y la placa e inscripción que podría colocarse, en caso de que se designe la biblioteca de esa Facultad con el nombre de la Dra. Virginia Zúñiga Tristán (CE-CU-06-04 del 1.º de febrero de 2007).
5. La Facultad de Letras envía la información solicitada en el punto anterior (oficio de la Facultad de Letras DFL-20-07 del 14 de febrero de 2007 al cual se adjunta el oficio de la Escuela de Lenguas Modernas ELM-243-LETR-2007 del 13 de febrero de 2007).

ANÁLISIS

La iniciativa de designar la Biblioteca de la Facultad de Letras con el nombre de la Dra. Virginia Zúñiga Tristán nació en el seno de la Escuela de Lenguas Modernas y se aprobó en Asamblea de Escuela (sesión ordinaria N.º 1, celebrada el 27 de abril de 2006).

En virtud de lo anterior, la Escuela de Lenguas Modernas eleva la propuesta al Dr. Alexander Jiménez M., Decano de la Facultad de Letras⁶, quien procede con exponer el caso en el Consejo Asesor de Facultad, a fin de nombrar una Comisión⁷ que dictamine al respecto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del *Reglamento para conferir honores y distinciones por parte de la Universidad de Costa Rica*.

Una vez que la comisión concluye con un dictamen en el que unánimemente se dictamina a favor de la solicitud presentada por la Asamblea de la Escuela de Lenguas Modernas, la Asamblea de la Facultad de Letras en sesión ordinaria N.º 1-06, del 25 de octubre de 2006, acordó proponer ante el Consejo Universitario la designación de la Biblioteca con el nombre de la Dra. Virginia Zúñiga Tristán⁸.

De acuerdo con el Reglamento en referencia, el Consejo Universitario nombra una Comisión especial para que estudie la solicitud de la Facultad de Letras⁹. Esta Comisión, con el fin de que se cuente con mayores elementos de juicio que conlleven a una decisión final, presenta la "vida académica de la Dra. Zúñiga Tristán" y la solicitud fundamentada que elevaron los profesores de la Escuela de Lenguas Modernas al Director de esta unidad académica¹⁰.

⁶ ELM-633-LETR-2006 del 29 de mayo de 2006.

⁷ Conformada por el Dr. Manuel Triana Ortiz, Director de la Escuela de Filosofía, el Sr. Esteban Mata Vargas, representante estudiantil y el Lic. Francisco Hernández Mata, profesor de la Escuela de Lenguas Modernas, coordinador.

⁸ DFL-624-06 del 30 de octubre de 2006.

⁹ CU-P-06-044 del 1.º de noviembre de 2006.

¹⁰ Carta del 9 de diciembre de 2005, dirigida al M.L. Alder Senior Grant.

a) En relación con su significativa "vida académica", se manifestó¹¹:

Virginia Zúñiga comenzó sus servicios docentes en 1937, en la Escuela República de México. En 1941 parte con una beca para hacer sus estudios de maestría en educación musical en la Universidad de Kentucky, en Lexington. Regresa a Costa Rica en 1943 y trabaja como profesora del Instituto de Alajuela. En 1946 es invitada por el Departamento de Estado de los Estados Unidos para hacer estudios sobre la enseñanza del inglés, en la Universidad de Austin, Texas. De 1946 a 1947 enseña español como segunda lengua en la Universidad de Milwaukee. De 1948 a 1952 imparte lecciones en el Colegio Superior de Señoritas. Nuevamente viaja a New Orleans y en la Universidad de Tulane realiza su doctorado en Letras, con especialización en lengua y literatura romances, su "minor" en Lengua y Literatura Inglesa y Lengua Germánica, esto va de 1952 a 1957.

A partir del año de 1958 ingresa a la Universidad de Costa Rica como profesora en Estudios Generales, en la Facultad de Ciencias y Letras. Pasa posteriormente al Departamento de Lenguas Modernas, que en ese momento era parte del Departamento de Filología, Lingüística y Literatura. Ya en Lenguas Modernas inaugura los cursos de civilización y literatura inglesas.

En el año de 1963 es invitada a París por el Gobierno de Francia y allí realiza estudios sobre la enseñanza y sus implicaciones en las reformas educativas. En 1970 es elegida como Directora de Lenguas Modernas por dos períodos consecutivos. Durante su gestión como Directora, el Departamento de Lenguas se transforma en Escuela y como tal, pasa a integrar la Facultad de Letras, al lado de la Escuela de Filosofía y de la Escuela de Filología, Lingüística y Literatura. En la misma década recibe las Palmas Académicas con el Grado de Caballero, por parte del Gobierno de Francia.

En 1975, funda y dirige la Revista Káñina, de la cual es posteriormente directora honoraria ad perpetuam. es además, miembro fundador y parte de la directiva del Colegio de Licenciados en Letras y Filosofía. Forma parte de la directiva de la Orquesta Sinfónica Nacional y del Teatro Nacional. En estos años escribe asiduamente en revistas especializadas y en periódicos. Por más de diez años se hace cargo de la columna "Desde mi ventana", en el Periódico Universidad. Durante su trayectoria como docente es miembro activo de la Modern Language Association, y está suscrita a sus múltiples publicaciones entre ellas el MLA, las cuales años antes de su muerte dona a la Biblioteca de la Universidad.

*Entre sus publicaciones más destacadas figuran: **El anglicismo en el habla costarricense, La Orquesta Sinfónica Nacional**, ambos premio Aquileo Echeverría. **Zelmira Segreda, la alondra costarricense**, premio del Colegio de Licenciados".*

La doctora Zúñiga vive para la Universidad, ya que dedica todo su tiempo a la Benemérita Institución. El celo con que trabaja para ella, sus enseñanzas, el deseo de que el profesorado de la Escuela tenga calidad y estudios superiores priva siempre en su pensamiento y sus metas, como lo más importante de su labor. De sus múltiples anécdotas quizás las más interesantes son las de influir en Rodrigo Facio para que el Gobierno de la República comprara la finca, que es hoy la sede de la Universidad. La otra es cuando se construyó el Edificio de Letras, y es haberle dicho al Dr. Roberto Murillo, decano de la misma: "Roberto, esta es la primera fase, la segunda será construir un buen edificio para la Biblioteca de la Facultad". Virginia Zúñiga, asidua lectora donó todos sus libros a la Biblioteca de la Facultad y a la Biblioteca Monge Alfaro.

La doctora Zúñiga impartió todos los cursos del programa de la Escuela de Lenguas Modernas, para el bachillerato y licenciatura en inglés. Además dirigió múltiples tesis a lo largo de su carrera docente.

Virginia Zúñiga Tristán es declarada Profesora Emérita de la Universidad de Costa Rica, por la Escuela de Lenguas Modernas, poco tiempo después de pensionarse en el año de 1976.

¹¹ Elaborada por el Lic. Francisco José Hernández Mata y la Licda. Helena Ospina Garcés, de la Escuela de Lenguas Modernas.

Fallece en San José, en la madrugada del 23 de diciembre de 1996.

b) En relación con el honor de designar la Biblioteca con su nombre, se destacó:

Los infrascritos, profesores de la Escuela de Lenguas Modernas, muy respetuosamente, le solicitamos haga las gestiones del caso, para que la Escuela proponga ante el Consejo Universitario, el nombre de la profesora, doctora Virginia Zúñiga Tristán, para la Biblioteca de la Facultad de Letras. Pensamos que la doctora Zúñiga posee todas las calidades para tal honor: estudios múltiples en el extranjero, varios títulos académicos, publicaciones numerosas, una larga y rica experiencia en el campo docente y una trayectoria en la vida universitaria como pocas personas. Esta distinción para su persona, es también para nosotros, sus herederos como Escuela, y un verdadero honor. De alguna manera, este homenaje también responde al sueño que ella siempre tuvo: que algún día la Facultad de Letras tuviese una verdadera Biblioteca, hasta con edificio propio.

En coherencia con lo expuesto, esta Comisión Especial resalta la distinguida trayectoria de la Dra. Virginia Zúñiga Tristán, mujer de gran riqueza intelectual y con atestados académicos de alto valor que, en la primera mitad del siglo XX, hace un encomiable esfuerzo para forjarse un significativo lugar en el medio costarricense y para contribuir, desde la Universidad de Costa Rica, con el logro del bien común y del desarrollo integral de la comunidad nacional.

Esta Comisión, al considerar el trabajo de la Dra. Zúñiga Tristán, su dedicación y amor por la Universidad de Costa Rica y, en particular, su interés en que la Facultad de Letras tuviera “una verdadera biblioteca, hasta con edificio propio”, concluye que esta Profesora Emérita es acreedora al merecido honor de que la Biblioteca de la Facultad de Letras sea designada con su nombre.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión Especial presenta al Plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE

1. A solicitud de la Escuela de Lenguas Modernas, la Asamblea de la Facultad de Letras, en sesión ordinaria N.º 1-06, del 25 de octubre de 2006, acordó proponer ante el Consejo Universitario la designación de la Biblioteca con el nombre de la Dra. Virginia Zúñiga Tristán (solicitud mediante oficio DFL-624-06 del 30 de octubre de 2006).
2. La Dra. Virginia Zúñiga Tristán, quien fue Profesora Emérita de la Universidad de Costa Rica, por sus reconocidos servicios a la educación y a la cultura costarricense, se destacó también por ser una mujer de gran riqueza intelectual, con atestados académicos de alto valor y con reconocimientos a escala nacional e internacional; y que, en la primera mitad del siglo XX, hizo un encomiable esfuerzo para forjarse un significativo lugar en el medio costarricense y para contribuir, desde la Universidad de Costa Rica, con el logro del bien común y del desarrollo integral de la comunidad nacional.
3. Costa Rica, en dos oportunidades, reconoció el mérito de las publicaciones de la Dra. Virginia Zúñiga Tristán y galardonó sus libros *El anglicismo en el habla costarricense* (1976) y *La Orquesta Sinfónica Nacional* (1992) con el correspondiente “Premio Nacional Aquileo Echeverría”; asimismo, Francia honró la labor educativa y cultural de la Dra. Zúñiga Tristán y le concedió la Medalla “Charles Baudelaire” (1972) y las “Palmas Académicas”, con el Grado de Gran Caballero (1973).
4. La Dra. Zúñiga Tristán trabajó con gran dedicación y amor por la Universidad de Costa Rica, especialmente en la Facultad de Letras, donde se desempeñó como brillante Profesora y Directora de la Escuela de Lenguas Modernas, fundó y dirigió *Káñina*, Revista de Artes y Letras, abogó por “una verdadera Biblioteca, hasta con edificio propio” para dicha Facultad y donó su valiosa colección de libros a la Biblioteca Carlos Monge Alfaro y a la actual Biblioteca de la Facultad de Letras.
5. En atención a la solicitud de la Comisión Especial, la Facultad de Letras (a sugerencia de la Escuela de Lenguas Modernas) propone el siguiente tipo de homenaje y de placa¹²:

¹² Oficio de la Facultad de Letras DFL-20-07 del 14 de febrero de 2007 al cual se adjunta el oficio de la Escuela de Lenguas Modernas ELM-243-LETR-2007 del 13 de febrero de 2007.

(...) la celebración de una asamblea ampliada de la Escuela de Lenguas Modernas, con invitaciones para autoridades universitarias (Consejo Universitario, Rectoría, Vicerectorías, así como para las otras unidades académicas de nuestra Facultad). Dicho evento se llevaría a cabo en el Vestíbulo, a la entrada de la biblioteca, con un programa sencillo: palabras del / de la representante del Consejo Universitario, semblanza de la Dra. Zúñiga por el Lic. Francisco Hernández, eventualmente algunas palabras de algún familiar, palabras de clausura a cargo del Decano de la Facultad, corte de la cinta y develación de la placa, y finalmente un brindis.

En cuanto a la placa, ésta deberá ser similar a las colocadas en el Auditorio Roberto Murillo y en la Sala Joaquín Gutiérrez: el escudo de la Universidad de Costa Rica y abajo la inscripción "Biblioteca Virginia Zúñiga Tristán".

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS les recuerda que ese oficio lo propone la Facultad a solicitud de la Comisión Especial como parte de los requisitos para otorgar ese reconocimiento. En vista de las anteriores consideraciones, se propone el siguiente acuerdo:

ACUERDA

1. Designar la Biblioteca de la Facultad de Letras con el nombre de la Dra. Virginia Zúñiga Tristán, Profesora Emérita de la Universidad de Costa Rica.
2. Solicitar a la Administración que se proceda de acuerdo con los artículos 11 y 21 del *Reglamento para conferir honores y distinciones por parte de la Universidad de Costa Rica*, para que:
 - a. Se coloque una placa en la Biblioteca de la Facultad de Letras (similar a las placas que se colocaron en el Auditorio Roberto Murillo y en la Sala Joaquín Gutiérrez), en la que se lea el siguiente texto:

BIBLIOTECA VIRGINIA ZÚÑIGA TRISTÁN

- b. Se coordine con la Facultad de Letras el homenaje que se realizará con motivo de la develación de esta placa, el cual consistirá en la celebración de una Asamblea ampliada de la Escuela de Lenguas Modernas, en la que participarán autoridades universitarias y el Lic. Francisco Hernández hará una semblanza de la Dra. Virginia Zúñiga Tristán.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE somete a discusión el dictamen.

EL ING. FERNANDO SILESKY manifiesta sentirse muy conmovido con la propuesta, y tiene una sugerencia en el considerando 4; se habla de que Costa Rica y Francia son los que otorgan esos premios, tanto Costa Rica como Francia son conceptos muy amplios porque quien dio en específico el premio son los Ministerios de Cultura.

En el caso de Costa Rica, quien administra el Premio Magón es el Ministerio de Cultura, por lo que solicita que se aclare y que se diga: *Costa Rica por medio del Ministerio de Cultura*; lo mismo en el caso de Francia, mencionar cuál es la organización que le confiere ese premio.

EL MBA. WALTHER GONZÁLEZ manifiesta que no tuvo la dicha de conocer a la Dra. Zúñiga Tristán, pero mediante las letras de la Comisión, siente un espíritu universitario totalmente compenetrado con los ideales y postulados de la Universidad, una persona humanista, dedicada al trabajo de la Universidad; por eso se siente honrado de poder dar el voto positivo a tan merecido reconocimiento.

Por otra parte, le parece que el acuerdo 2 no debe ser solicitarle a la Administración, sino a la Rectoría, para que sea mucho más preciso. En el acuerdo 2, inciso a), no comprende por qué agregan que sean similar a las placas que se colocaron en los

auditorios; deberían ser las dimensiones de la placa como dice el Reglamento, porque así como está, textualmente no es lo más adecuado.

EL SR. JHON VEGA señala que los considerandos 2, 3 y 4 versan sobre el mismo tema, que es de los méritos y la trayectoria; no sabe si es mejor que estén así o que sea solo un considerando, porque al leer el dictamen parece que fuera, y quizás por esa rigurosidad que tienen de carácter histórico, la afirmación que está entrecomillada, habría que analizar de dónde se sostiene por el tema de las fuentes históricas de la afirmación. Reitera que es una cuestión de forma y no lo cambia, porque al hacer esa aseveración siempre, es necesario la fundamentación para plantearlo; de lo contrario, que esté como un comentario adicional no solo en los considerandos, sino en toda la estipulación.

Puntualiza que entiende cuál es el espíritu de ponerlo en esas palabras, pero debe existir un acta o una asamblea que lo fundamente, porque se es muy dado hacer historia sobre las conversaciones que quedan plasmadas, pero no tan palpable ni tangible en otra cosa.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE somete a votación una ampliación del tiempo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Keilyn Vega, Sr. Jhon Vega, M.L. Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, MBA. Walther González e Ing. Fernando Silesky.

A FAVOR: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

En consecuencia, se aprueba ampliar el tiempo de la sesión hasta concluir con el punto en discusión.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE manifiesta su complacencia por ese reconocimiento. Expresa que cuando se ve ese tipo de semblanza, no le queda duda sobre el reconocimiento que se está dando, pues el ponerle a una biblioteca el nombre de una funcionaria uno de los mayores reconocimientos de la Institución.

La trayectoria que se plantea ahí no es de una persona con proyección externa; por los elementos que se agregan en el documento, no se limitó a su pequeño lugar de trabajo, sino que tuvo una proyección para toda la escuela y más.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR apunta que son correctas las sugerencias planteadas sobre el acuerdo, para que quede más propio de un acuerdo particular del Consejo Universitario en la designación del nombre de la Biblioteca de la Facultad de Letras. Le parece que en el acuerdo 2 debería dirigirse la solicitud a la Rectoría, no es necesario colocar el detalle dentro de paréntesis –como están las otras placas,– porque en ningún considerando se toma en cuenta, y el homenaje se podría dejar más general.

Por otro lado, a su juicio, lo que propone la Facultad de Letras está incompleto, por eso es que a la hora de tomar un acuerdo debe quedar más general, para que quien organice el homenaje sea una coordinación entre la Rectoría y la Facultad de Letras. Porque dice lo siguiente:

(...) la celebración de una asamblea ampliada de la Escuela de Lenguas Modernas, con invitaciones para autoridades universitarias (Consejo Universitario, Rectoría, Vicerrectorías, así como para las otras unidades académicas de nuestra Facultad). Dicho evento se llevaría a cabo en el Vestíbulo, a la entrada de la biblioteca, con un programa sencillo: palabras del / de la representante del Consejo Universitario, semblanza de la Dra. Zúñiga por el Lic. Francisco Hernández, eventualmente algunas palabras de algún familiar, palabras de clausura a cargo del Decano de la Facultad, corte de la cinta y develación de la placa, y finalmente un brindis.

Estima que el error que hay en ese texto es que si se convoca a una asamblea de la Escuela de Lenguas Modernas y se invita a la Rectoría, automáticamente, por Estatuto, ella debe presidir la Asamblea, por lo que no puede quedar que la clausura estará a cargo del Decano de la Facultad. Pueden haber palabras del señor Decano de la Facultad, inclusive él agregaría palabras del Director de Lenguas Modernas; es decir, a lo que se refiere es que el detalle de la forma propuesta para realizar el homenaje en esa Asamblea Ampliada de Facultad puede sufrir cambios. A él le preocupa inclusive dejar el nombre del Lic. Francisco Hernández, quien es el que va a hacer la semblanza de la señora Virginia Zúñiga. Se pregunta qué pasaría si se enferma y otra persona la hace; es decir, son detalles que aparecerían en el acuerdo, por lo que sugiere a la Comisión que podría quedar de la siguiente manera:

Se coordine con la Facultad de Letras del homenaje que se realizará con motivo de la develación de esta placa el cual consistirá en la celebración de una Asamblea Ampliada de la Escuela de Lenguas Modernas en los términos mínimos señalados por la Facultad o acordados por la Facultad.

Con ello se respeta lo que la Facultad está proponiendo, pero el Consejo no hace el detalle, pues solo dice: participación de autoridades universitarias y que el Lic. Francisco Hernández hará la semblanza a la Dra. Virginia Zúñiga, que son dos partes de toda esa propuesta que hace la Facultad.

Él propone que se deje en general para que la coordinación entre la Rectoría y la Facultad de la Escuela de Lenguas Modernas tenga la flexibilidad suficiente, a fin de que el homenaje que ellos monten sea el que consideren más apropiado a esa distinción que está haciendo la Universidad.

Finalmente, concluye que no tuvo la oportunidad directa de conocer a la Dra. Virginia Zúñiga; sin embargo, cuando se ve el ímpetu de una clase de universitaria como ella, no hay duda de que esa propuesta debe ser respaldada cien por ciento no solo por el Consejo Universitario, sino por la comunidad universitaria, porque demuestra cómo el académico tiene que hacer universidad tanto en su formación como en su lucha por lograr más espacios en la Universidad.

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS enfatiza que todo lo que expresó la Comisión recoge el sentir los miembros; sin embargo, destaca un aspecto, en el cual, como miembro, la señora coordinadora le hizo el honor de convocarlo, que es una de las razones más importantes por las cuales considera que la Dra. Virginia Zúñiga tiene suficientes méritos para que la Universidad la recuerde por siempre, y es que cuando se

Menciona, en el considerando 4, que abogó por una verdadera biblioteca hasta con edificio propio para dicha facultad. Una persona que realmente tenga la visión de que los estudiantes, los académicos y los administrativos puedan contar con un centro de documentación e información, y que, además, haya donado su valiosa colección de libros, merece uno de los más altos reconocimientos que otorga la Universidad. Estima que es un esfuerzo muy meritorio ir armando una colección de material que pueda servir a las generaciones actuales y futuras.

Por otra parte, señala que el acuerdo 2 b) –como Comisión– se hizo una modificación de lo que apuntaba el M.Sc. Alfonso Salazar, y se trató de dejarlo lo más general posible. Insiste en que sí es importante que quede en el dictamen que el Lic. Francisco Hernández haga la semblanza, y espera que él tenga la mejor salud, porque considera que debe formar parte de la memoria histórica de la Institución, un compañero que fue discípulo de la Dra. Zúñiga y que a la vez le corresponde hacer un cierre de ese ciclo y una apertura de uno nuevo en la vida académica de dicha profesora.

LA ML. IVONNE ROBLES le responde al Ing. Fernando Silesky que cuando se dice Costa Rica y Francia se refieren a los gobiernos y esa es la forma que se estiló. De hecho, el Gobierno de Costa Rica, por medio del Ministerio de Cultura, otorga el Premio Magón y los premios nacionales; pero es una cuestión estilística, para enfatizar más que es un reconocimiento nacional, por eso se escribe Costa Rica y Francia, pero si al plenario le parece se podría cambiar la redacción y poner *el Gobierno de Costa Rica y el Gobierno de Francia*.

Por otra parte, en relación con los considerandos, dice que hay un énfasis también en la forma de presentarlos de esa manera, porque en el 2 se destaca básicamente la condición de la Dra. Zúñiga como profesora emérita. La Universidad, en su momento, reconoció, como dice el *Estatuto*, los servicios a la educación y a la cultura costarricense. Luego se tienen propiamente los premios que recibió tanto de Costa Rica como de Francia, y para cerrar esa presentación, se destacó la labor como profesora y como Directora tanto de Escuela como de la Revista *Káñina* y de la Revista de Artes y Letras.

Con respecto a lo de la placa, expone que el M.Sc. Alfonso Salazar decía que no aparecía en los considerandos, pero ella estima que sí aparecen porque se hizo la transcripción de la carta y cree interpretar el sentir de la Escuela de Lenguas Modernas. Cuando se refiere a que se coloque una placa similar, indica que es importante porque se pudo tener la placa para don Joaquín Gutiérrez Mangel y don Roberto Murillo, y cree que la Escuela de Lenguas Modernas quiere tener esa concordancia que resulta estética; es decir, la solicita en esos términos, dimensiones y disposiciones, inclusive, porque el Reglamento dice que a la Comisión, que va a nombrar la Rectoría, se le informará sobre las diferentes dimensiones, etc., que deberá requerir dicha placa. Además, dice que se trata de hacer lo más amplia posible la propuesta que mandó la Escuela de Lenguas Modernas, por eso se habló de la Asamblea Ampliada con la participación de autoridades universitarias y de que el Lic. Francisco Hernández haga la semblanza.

En relación con el Lic. Francisco Hernández y la semblanza, aclara que es porque para la Unidad académica es muy importante, pues él era como el hijo afectivo de la Dra. Zúñiga Tristán y, como señalaba el Dr. Luis Bernardo Villalobos, si se observa en las citas, se nota que lo que se denomina “la vida académica” de la profesora, fue redactado y propuesto precisamente por el Lic. Francisco Hernández en colaboración con la señora Elena Ospina, por lo que es manifiesto esa gran afinidad. Refiere que, como decía el

Plenario y como lo indica el Reglamento, la Rectoría es la que va a nombrar esa comisión para que se haga la coordinación. El artículo 21 dice:

Al aprobar la solicitud el Consejo Universitario indicará el tipo de homenaje, y el monumento placa e inscripción que se colocará.

Con respecto a lo que indicaba el señor Jhon Vega, sobre las comillas, quiere también retenerlo. La propuesta de los profesores –y efectivamente así fue–, la hicieron porque las personas de la Facultad de Letras tuvieron que luchar mucho para llegar a tener un edificio, pues estaban dispersos por la comunidad universitaria, y fue el decano Roberto Murillo el que hizo la caminata por la Universidad y encontró un lugar, y felizmente se llega a concretar al edificio, pero en ese mismo momento y frente a todas las personas, la Dra. Zúñiga Tristán lo menciona, situación que se mantiene como una tradición muy especial para las personas de la Escuela, porque, por ejemplo, cuando se juramentó al nuevo Decano, se evidenció que se sigue con los problemas de biblioteca, pues el espacio con que cuentan es sumamente estrecho, apenas pueden resolver. Todavía aspiran a llegar a tener dicha biblioteca con la que soñó la Dra. Zúñiga Tristán para bien de todos.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE le da las gracias a la M.L. Ivonne Robles e indica al Plenario que entrarán a sesión de trabajo para hacer las correcciones.

*****A las doce horas y cincuenta y dos minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo para realizar cambios de forma.*

*A las trece horas, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario.*****

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE somete a votación secreta la propuesta de acuerdo con las modificaciones hechas en la sesión de trabajo, y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Keilyn Vega, Sr. Jhon Vega, M.L. Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, MBA. Walther González e Ing. Fernando Silesky.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. A solicitud de la Escuela de Lenguas Modernas, la Asamblea de la Facultad de Letras, en sesión ordinaria N.º 1-06, del 25 de octubre de 2006, acordó proponer ante el Consejo Universitario la designación de la Biblioteca con el nombre de la Dra. Virginia Zúñiga Tristán (solicitud mediante oficio DFL-624-06 del 30 de octubre de 2006).
2. La Dra. Virginia Zúñiga Tristán, quien fue Profesora Emérita de la Universidad de Costa Rica, por sus reconocidos servicios a la educación y a la cultura costarricense, se destacó también por ser una mujer de gran riqueza intelectual, con atestados académicos de alto valor y con reconocimientos a escala nacional e internacional; y que, en la primera mitad del siglo XX, hizo un encomiable esfuerzo para forjarse un significativo lugar en el medio costarricense y para contribuir, desde la Universidad de Costa Rica, con el logro del bien común y del desarrollo integral de la comunidad nacional.
3. Costa Rica, en dos oportunidades, reconoció el mérito de las publicaciones de la Dra. Virginia Zúñiga Tristán y galardonó sus libros *El anglicismo en el habla costarricense* (1976) y *La Orquesta Sinfónica Nacional* (1992) con el correspondiente "Premio Nacional Aquileo Echeverría"; asimismo, Francia honró la labor educativa y cultural de la Dra. Zúñiga Tristán y le concedió la Medalla "Charles Baudelaire" (1972) y las "Palmas Académicas", con el Grado de Gran Caballero (1973).
4. La Dra. Zúñiga Tristán trabajó con gran dedicación y amor por la Universidad de Costa Rica, especialmente en la Facultad de Letras, donde se desempeñó como brillante Profesora y Directora de la Escuela de Lenguas Modernas, fundó y dirigió *Káñina*, Revista de Artes y Letras, abogó por "una verdadera Biblioteca, hasta con edificio propio" para dicha Facultad y donó su valiosa colección de libros a la Biblioteca Carlos Monge Alfaro y a la actual Biblioteca de la Facultad de Letras.
5. En atención a la solicitud de la Comisión Especial, la Facultad de Letras (a sugerencia de la Escuela de Lenguas Modernas) propone el siguiente tipo de homenaje y de placa¹³:

(...) la celebración de una asamblea ampliada de la Escuela de Lenguas Modernas, con invitaciones para autoridades universitarias (Consejo Universitario, Rectoría, Vicerrectorías, así como para las otras unidades académicas de nuestra Facultad). Dicho evento se llevaría a cabo en el Vestíbulo, a la entrada de la biblioteca, con un programa sencillo: palabras del / de la representante del Consejo Universitario, semblanza de la Dra. Zúñiga por el Lic. Francisco Hernández, eventualmente algunas palabras de algún familiar, palabras de clausura a cargo del Decano de la Facultad, corte de la cinta y develación de la placa, y finalmente un brindis.

En cuanto a la placa, ésta deberá ser similar a las colocadas en el Auditorio Roberto Murillo y en la Sala Joaquín Gutiérrez: el escudo de la Universidad de Costa Rica y abajo la inscripción "Biblioteca Virginia Zúñiga Tristán".

¹³ Oficio de la Facultad de Letras DFL-20-07 del 14 de febrero de 2007 al cual se adjunta el oficio de la Escuela de Lenguas Modernas ELM-243-LETR-2007 del 13 de febrero de 2007.

ACUERDA

1. Designar la Biblioteca de la Facultad de Letras con el nombre de la Dra. Virginia Zúñiga Tristán, Profesora Emérita de la Universidad de Costa Rica.
2. Solicitar a la Rectoría que se proceda de acuerdo con los artículos 11 y 21 del *Reglamento para conferir honores y distinciones por parte de la Universidad de Costa Rica*, para que:
 - a. Se coloque una placa en la Biblioteca de la Facultad de Letras, como las que se colocaron en el Auditorio Roberto Murillo y en la Sala Joaquín Gutiérrez, que incluya el escudo de la Universidad de Costa Rica, y en la que se lea el siguiente texto:

BIBLIOTECA VIRGINIA ZÚÑIGA TRISTÁN

- b. Se coordine con la Facultad de Letras el homenaje que se realizará con motivo de la develación de esta placa, el cual consistirá en la celebración de una Asamblea ampliada de la Escuela de Lenguas Modernas, en la que participarán autoridades universitarias y el Lic. Francisco Hernández hará una semblanza de la Dra. Virginia Zúñiga Tristán.

ACUERDO FIRME.

A las trece horas y doce minutos, se levanta la sesión.

M.Sc. Marta Bustamante Mora
Directora a. í.
Consejo Universitario

NOTA: Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.